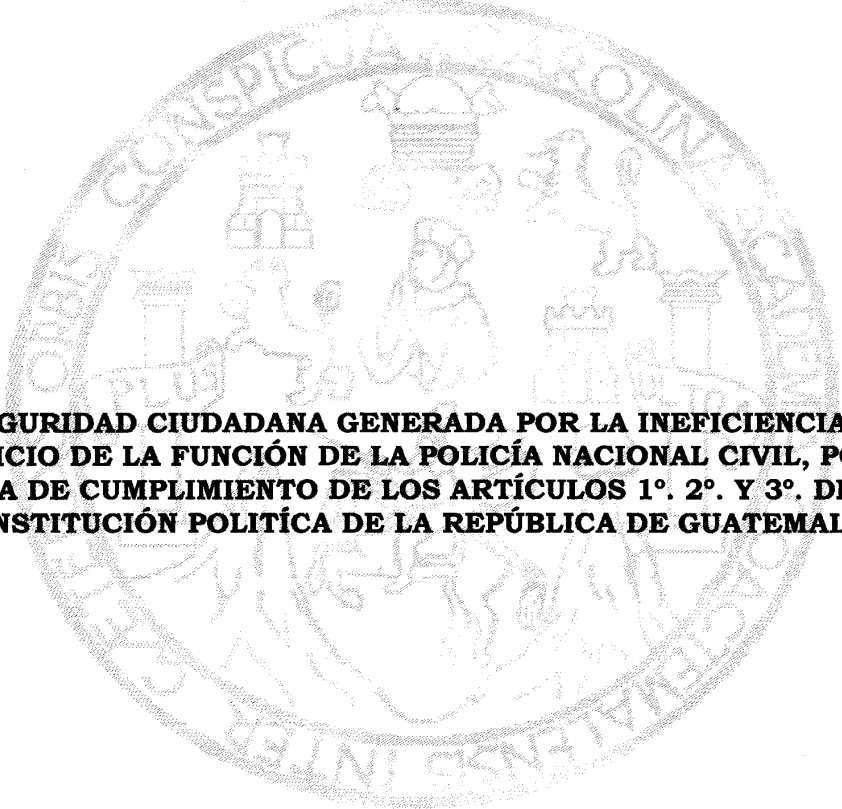


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



LA INSEGURIDAD CIUDADANA GENERADA POR LA INEFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 1º. 2º. Y 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

DANISA MEJIA GARCÍA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA INSEGURIDAD CIUDADANA GENERADA POR LA INEFICIENCIA EN EL
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, POR LA
FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, Y 3º, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

TESIS

**Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Por

DANISA MEJIA GARCÍA

**Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Y los títulos profesionales de
ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, Agosto de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael García Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA:	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Luis Alfredo González Rámila
Vocal:	Licda. Dora Rene Cruz Navas
Secretario:	Lic. Héctor René Marroquín Aceituno

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. José Dolores Bor Sequén
Vocal:	Lic. Óbdulio Rosales Dávila
Secretario:	Lic. José Efraín Ramírez Higueros

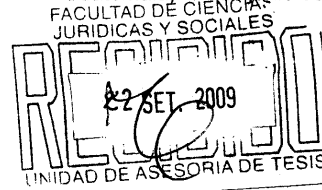
**NOTA : “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.
(Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de
Abogacía y Notariado y Público de Tesis)**



Lic. Nelvin Ranferi Flores Osorio
Abogado y Notario Colegiado No. 7,812
6ª calle 4-17 zona 1, Ciudad de Guatemala
Edificio Tikal, Torre Norte, 5º Nivel, Oficina 513
Tels. 2251-3358, 5200-8528 y 4234-2086.
Email: nrflores70@yahoo.com.



Guatemala, 10 de junio de 2009



Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Castro Monroy:

Respetuosamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en atención a la resolución emitida por esa Unidad, en la cual se me nombra Asesor del trabajo de tesis de la Bachiller **DANISA MEJIA GARCIA**, el cual se intitula **"LA INSEGURIDAD CIUDADANA GENERADA POR LA INEFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º. Y 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"**, el trabajo se ha concluido de forma satisfactoria, siguiendo a cabalidad con las orientaciones técnico metodológicas, que durante la investigación respectiva se le dieron. Con base al Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

El trabajo de elaboración de tesis investigado, la bachiller Danisa Mejia Garcia, reúne las características técnicas y científicas propias de un trabajo de esta naturaleza, ya que el mismo se realizó de acuerdo a la hermenéutica y cada uno de los conceptos vertidos, tienen análisis de naturaleza especial, por cuanto que el tema de la inseguridad ciudadana en la República de Guatemala, es trascendental en la realidad ciudadana y ha requerido un estudio consciente para sustentar una opinión jurídica válida.

a) En mi opinión, el trabajo constituye una contribución científica para las ciencias penales porque pone de manifiesto la necesidad de formular políticas de seguridad ciudadana y crear normas legales adecuadas, tanto sustantivas como adjetivas, para resolver los problemas que provoca la falta de seguridad en la población guatemalteca. En el presente trabajo se realiza un análisis del fenómeno de la violencia y la delincuencia, de la noticia criminis que enuncia el apareamiento de un hecho que por sus características propias revisten en el ser humano un hecho criminal, relevante que interesa al Estado y a las Ciencias Penales en general, dando así la inquietud de la sustentante de implementar políticas estratégicas para el funcionamiento eficiente de la policía nacional civil en Guatemala.

Para la realización de esta investigación se ha utilizando el método analítico para conocer los elementos que constituyen el aspecto fundamental del ejercicio de la Policía Nacional Civil, así



como para determinar las causas por las cuales dicha institución no satisface la necesidad de seguridad requerida por la población guatemalteca.

b) Mediante argumentos de hecho y de derecho, la autora del trabajo de investigación, ha procedido a través del método deductivo y descriptivo para identificar la función que ejerce la Policía Nacional Civil, su actuación ante la falta de seguridad y la forma de contrarrestar la violencia en Guatemala.

c) La redacción de este trabajo se realizó de forma clara y sencilla, lo cual facilita su entendimiento, haciendo constar que la técnica empleada fue la adecuada, por lo que se considera que el presente trabajo es un importante aporte de información.

d) Las conclusiones a que la estudiante llegó en el presente trabajo de investigación y las recomendaciones que sugiere, tienen relación con el marco teórico de la investigación, en virtud haber establecido las causas que conllevan a que la función de la policía nacional civil, no sea acorde a las necesidades de la población en virtud de alto índice de violencia y delincuencia imperante en Guatemala, así, como la necesidad de crear leyes, y aplicar las misma dentro de dicha institución, a fin de cumplir fielmente el cometido para el cual fue creada.

e) La bibliografía utilizada fue acorde para alcanzar los objetivos y el desarrollo del presente trabajo, verificándose la delimitación del área de investigación.

Debido a lo anterior expuesto manifiesto a usted que dicho trabajo de investigación es congruente tanto en su contenido, bibliografía, conclusiones, recomendaciones y técnicas científicas utilizadas. Por lo que **HAGO CONSTAR**: que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE** al proyecto presentado.

Sin otro particular me es grato suscribirme,

Atentamente,

Dr. Nelvin Ranfori Flores Osorio
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) TELMA YOLANDA ROJAS ALEGRÍA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante DANISA MEJÍA GARCÍA, Intitulado: "LA INSEGURIDAD CIUDADANA GENERADA POR LA INEFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 1º, 2º, y 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/slh.

Thelma Yolanda Rojas Alegria
Abogada y Notaria



Guatemala, 26 de enero de 2010

Licenciado Marco Tulio Castillo Lufin
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado:

De conformidad con el nombramiento de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller **DANISA MEJIA GARCÍA**, el cual se intitula **"LA INSEGURIDAD CIUDADANA GENERADA POR LA INEFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, Y 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"**.

El trabajo de tesis realizado por la estudiante Danisa Mejia García, es un estudio monográfico, el cual reúne los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, ya que en el se abordan aspectos doctrinarios generales con relación a la inseguridad ciudadana en la república de Guatemala y la función de la Policía Nacional Civil.

En cuanto al contenido científico y técnico de la tesis me permito opinar que el trabajo realizado puede ser un aporte fundamental para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal en Guatemala. La impunidad en materia penal que en Guatemala alcanza índices muy altos, en gran medida se debe, por un lado, a la poca o ninguna reacción de las autoridades de gobernación, para capacitar a las autoridades policíacas y crear cuerpos legales eficientes para contrarrestar la violencia, que actualmente afecta a la población guatemalteca y por el otro lado a los grandes problemas, debilidades y ausencia de aspectos no regulados en la ley penal y en otras leyes atinentes, por lo que se considera de gran importancia la contribución científica de la investigación con el aspecto fundamental del ejercicio de la Policía Nacional Civil. Siendo el fenómeno estudiado, aunado al rigor científico con que se



ha investigado el tema, garantizan una investigación adecuada y un aporte sensible para el estudio del derecho penal y de gobernabilidad en Guatemala.

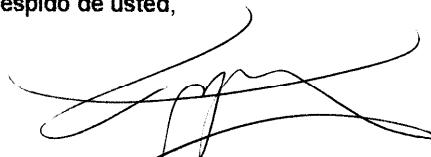
La estructura formal de la tesis se realizó en una secuencia ideal para un entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica actualizada,

Se verificó la delimitación del área de investigación, y la bibliografía utilizada fue acorde para que se alcanzaran los objetivos y el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Las conclusiones y recomendaciones que la sustentante aporta, son congruentes al tema del ejercicio de la función de la policía nacional, y al tema de inseguridad en Guatemala, en virtud de indicar cuáles son las causas que merecen análisis y apoyo de todos los guatemaltecos, para reducir la inseguridad y violencia que afecta a Guatemala, brindando además mecanismos y sugerencias para mejorar la estructura funcional de la institución, pues, si bien es cierto que en el caso guatemalteco dados los niveles de violencia e inseguridad es urgente que se garantice la vida, libertad y seguridad de los ciudadanos.

Es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE:** al trabajo de tesis revisado

Sin otro particular me despido de usted,



Telma Yolanda Rojas Alegria
ABOGADA Y NOTARIA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

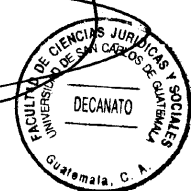


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, seis de marzo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DANISA MEJIA GARCÍA titulado LA INSEGURIDAD CIUDADANA GENERADA POR LA INEFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 1º. 2º. Y 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh



ACTO QUE DEDICO

- A DIOS: Por darme la vida y permitirme llegar a este momento
- A MI FAMILIA: Con cariño y respeto
- A MIS AMIGOS: Todos aquellos que de una u otra manera me han acompañado a lo largo del camino hasta lograr este triunfo.
- ESPECIALMENTE A:
- Mi Kevin, con amor eterno, y como ejemplo para su vida.
- Ing. Nemesio Ruiz, por su ayuda, apoyo y amor incondicional.
- Lic. Héctor Marroquín Aceituno, por sus sabios consejos y enseñanzas.
- Norma Argentina López. Por todas las lágrimas, risas y cada momento compartido
- A: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con agradecimiento y respeto.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. El Estado	
1.1. El Estado Liberal.....	4
1.1.2. Estado actual	4
1.1.3. Estado de derecho	4
1.2. La actuación del Estado.....	5
1.2.1. Teoría del mandato.....	5
1.2.2. Teoría del órgano.....	6
1.3. Funciones del Estado.....	6
1.3.1. Función social del Estado	7
1.3.2. Función administrativa del Estado.....	8
1.3.3. Función política del Estado.....	8
1.4. Criterio formal de la función del Estado	10
1.5. Criterio material de la función del Estado	10
1.6. Fines del Estado	11
1.7. Obligaciones Constitucionales del Estado.....	12

CAPÍTULO II

2. El Ciudadano	15
2.1. Ciudadanía	16
2.2. Diferencia entre ciudadanía y nacionalidad.....	18
2.3. Clases de ciudadanía o nacionalidad.....	19
2.4. No residentes.	20
2.5. Residentes.....	21
2.6. Derechos del ciudadano	21
2.6.1. Derechos individuales	22

	Pág.
2.6.3. Derechos políticos	26
2.6.4. Derechos económicos, sociales.	28
2.6.5. Derechos culturales.....	29
2.7. Obligaciones del ciudadano.....	29

CAPÍTULO III

3. Seguridad pública.....	33
3.1. Definición de seguridad.....	33
3.2. El liderazgo institucional.....	35
3.3. La concertación.....	36
3.4. La política de seguridad.....	37
3.5. La política criminal.	38
3.6. Seguridad Ciudadana.....	39
3.7. Clases de seguridad.....	40
3.8. La falta de seguridad	44
3.9. Aspectos de inseguridad en Guatemala.....	45
3.10. Factores causantes de la falta de seguridad social.....	47

CAPÍTULO IV

4. Violencia y delincuencia.....	51
4.1. Definición de violencia.....	51
4.2. Clases de violencia.....	52
4.3. Causas de la violencia.....	55
4.4. Costos de la violencia.....	55
4.5. Factores que influyen en la persona violenta.....	57
4.6. La delincuencia.....	59
4.7. El delincuente.....	60

CAPÍTULO V

	Pág.
5. La Policía Nacional Civil.....	63
5.1. Creación de la Policía Nacional Civil	63
5.2. Definición de la policía.....	65
5.3. Historia de la creación de la policía a nivel mundial.....	66
5.4. Fuerza coactiva de la policía.....	67
5.5. Función de la policía dentro de la sociedad.....	68
5.6. Atribuciones otorgadas por el Estado para el ejercicio de la función policíaca.....	70
5.7. Problemas que enfrenta la institución en el ejercicio de su función.....	70
5.8. Estructura general de la policía	71
5.9. Fundamento de la existencia de la Policía Nacional Civil.....	72
5.10. Estructura de la Policía Nacional Civil de Guatemala.....	73
5.11. Funciones de la Policía Nacional Civil.....	77
5.12. Principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil.....	79
5.13. Presupuesto financiero.....	81
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87

(i)

INTRODUCCION

La presente investigación encuentra su justificación en que el Estado ejerce su función por medio de las diferentes instituciones creadas para el efecto, una de ellas es la Policía Nacional Civil, encargada de velar por la seguridad de la población, sin embargo en muchas ocasiones, en Guatemala se han dado casos en que el ciudadano le teme más al agente que debería velar por su seguridad, debido al abuso de autoridad que ejercen algunos agentes policiales, ya sea por mala fe, contra el ciudadano o por encontrarse bajo efectos de licor, causando con ello perjuicio hacia el ciudadano e incluso a la institución misma.

El objetivo del presente estudio es establecer los factores económicos, políticos, sociales y estructurales de la Policía Nacional Civil que han incidido en el problema de la falta de seguridad generada por la ineficiente función que la institución policíaca ejerce y en consecuencia en la falta de cumplimiento de los Artículos 1º. 2º. Y 3º de la Constitución Política República de Guatemala, relativos a la obligación que tiene el Estado de Guatemala, de velar por la seguridad del ciudadano,

La hipótesis formulada se fundamenta en la función que ejerce la Policía Nacional Civil, como institución del Estado de Guatemala, encargada de garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo social, así como de brindar seguridad al ciudadano, la cual es totalmente ineficiente generando en la población inseguridad.

Dentro de los supuestos formulados se encuentran la falta de cumplimiento de los Artículos 1º . 2º . y 3º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, por

(ii)

carecer el Estado de Guatemala, de una institución policial eficiente para cumplir sus funciones de garantizar la seguridad del ciudadano.

Se utilizaron los métodos analítico, sintético, comparativo, inductivo y deductivo para realizar el estudio de cada uno de los elementos que constituyen el aspecto fundamental de la función que ejerce la Policía Nacional Civil, ante la falta de seguridad ciudadana. Las técnicas empleadas durante la investigación fueron las entrevistas, efectuadas con agentes de la Policía Nacional Civil, y con ciudadanos residentes de la ciudad capital de Guatemala.

La investigación consta de cinco capítulos, así: En el primer capítulo se desarrolla todo lo relacionado con el Estado y sus funciones como tal; el segundo capítulo explica lo relativo al ciudadano y sus derechos y obligaciones como tal, el tercer capítulo, la seguridad pública y la inseguridad ciudadana, el capítulo cuarto, la violencia, la delincuencia y, por último, en el quinto capítulo, se entra de lleno a conocer lo que es la policía nacional, iniciando desde su creación a nivel mundial.

La falta de seguridad pública tiene consecuencias sociales, económicas y políticas nefastas para cualquier sociedad, organizaciones nacionales e internacionales, han realizado estudios para conocer la génesis, prevalencia y efectos del problema; sin embargo no hay estudios que reflejen la percepción que las autoridades constitucionalmente obligadas a brindar seguridad a los habitantes tienen al respecto.

CAPÍTULO I

En el presente capítulo se desarrolla todo lo relacionado con el Estado en general, su definición como tal, las diferentes clases de Estado, las funciones que este ejerce, los fines y las obligaciones para con los ciudadanos.

1. El Estado

Guatemala jurídica y políticamente es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. Afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis fundamental de los valores morales de la sociedad y, al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

El Estado es una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad.

Se caracteriza tradicionalmente por tres principios fundamentales que son el estado de derecho, la separación de poderes y la exaltación de los derechos individuales.

“Desde el punto de vista jurídico, el Estado se relaciona peculiarmente con las ideas de Estado Constitucional y Estado de Derecho, principio en cuya virtud el Estado quedaba sometido al ordenamiento jurídico, y la consideración del Estado como fuente del derecho.”¹ Estado, es la denominación que reciben las entidades políticas soberanas sobre un determinado territorio, su conjunto de organizaciones de gobierno y por extensión, su propio territorio.

La característica distintiva del Estado moderno es la soberanía, reconocimiento efectivo, tanto dentro del propio Estado como por parte de los demás, su autoridad gubernativa es suprema.

El Estado soberano sigue siendo el componente principal de cualquier sistema político internacional. Desde esta perspectiva, un Estado nace cuando un número suficiente de otros Estados lo reconocen como tal. En la época moderna, la admisión en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en otros organismos internacionales proporciona una constancia eficiente de que se ha alcanzado la categoría de Estado.

En el plano nacional, el papel del Estado es proporcionar un marco de ley y orden en el que su población pueda vivir de manera segura, y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad.

Para que un Estado sea considerado como tal debe reunir los elementos de una

¹ Diccionario Jurídico Espasa, Pág. 387.

población, un territorio y el poder mismo que ostenta sobre esa población sobre ese territorio.

El poder como elemento del estado ofrece ciertas singularidades de extraordinaria importancia, ya que, con excepciones contadas el poder del Estado, es definitivo como soberano, hasta el punto de considerar la soberanía como un carácter indispensable del Estado, suponiendo que no se reconoce ninguno otro poder igual o superior fuera del estado.

El Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo”.

Es Republicano porque tiene una constitución y separación de organismos; es democrático porque se le da participación al pueblo eligiendo a sus autoridades; y es representativo porque el pueblo está representado por sus autoridades legítimamente electos para gobernar.

Por su parte el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida”.

Ello quiere decir que es el pueblo quien otorga a los poderes del Estado la soberanía para que la misma se ejercite por medio de cada uno de los organismos del Estado.

1.1 El Estado Liberal

En el Estado Liberal el orden público se limita a asegurar la tranquilidad de la calle, así la policía administrativa es simplemente policía de seguridad, se integra con tres elementos que son:

- a) la tranquilidad;
- b) seguridad; y,
- c) salubridad

1.1.2. Estado actual

En el Estado actual el incremento de los fines estatales impone nuevas intervenciones administrativas lo que produce el surgimiento las policías especiales, las cuales consisten en las actuaciones de la administración de carácter coactivo que determinan limitaciones u obligaciones a los particulares en cualquier orden o esfera de la vida social.

1.1.3. Estado de Derecho

En él los tres poderes del Estado, interdependientes y coordinados representan el

gobierno del pueblo y para el pueblo, estos tres poderes nacen del pueblo en forma directa y actúan en su nombre bajo el imperio de las normas constitucionales. “El gobierno es la colaboración y concurrencia de los tres poderes que lo conforman identificados por la norma jurídica que los fundamenta”².

1.2. La actuación del Estado

La constitución Política de la República de Guatemala, faculta y otorga al Estado de Guatemala, la personalidad jurídica, y posee competencia que es el atributo requerido para su actuación. La competencia consiste en las atribuciones y funciones que la ley otorga a los organismos administrativos.

“El estado para cumplir con su tarea de hacer cumplir la ley, necesita del elemento de la competencia, es decir la capacidad que posee para actuar dentro del ámbito administrativo, para definir el grado de capacidad del estado existen varias teorías.”³

1.2.1. Teoría del mandato

Es conocida también como teoría de la representación, la cual afirma que el Estado es una persona moral, por cual su actuación solo puede darse a través de los funcionarios que son sus representantes legales.

² Bodenheimer, Edgar. Teoría del Estado. Pág. 66

³ Buitrago Ignacio J. y Dramas Fernando. Elementos de Derecho Administrativo. p.19

Asimismo que las personas físicas, agentes estatales, actúan como mandatarias de la persona jurídica, llamada Estado, mandante en este caso, en consideración a este criterio, los actos emanados de los mandatarios se imputarían al mandante que a esos efectos les habría otorgado previamente un poder. Pero para otorgar ese poder es necesario suponer que la persona jurídica, estuvo en condiciones de expresar su voluntad siendo esto precisamente lo que se trata de determinar.

1.2.2. Teoría del órgano

No supone la existencia de dos sujetos cada uno actuando bajo su propia voluntad, sino que afirma que el órgano forma parte del ente. El órgano es cada una de las esferas en que se descomponen las atribuciones y los medios de la administración pública. Supone además que los sujetos actúan por si mismos, pero como parte de un órgano, imputándose sus actos a un sujeto ficticio que representa la unidad de un orden jurídico total o parcial.

1.3. Funciones del Estado

La función es el medio de que el Estado se vale para ejercitar sus atribuciones, encaminadas al logro de sus fines, cada organismo de Estado tiene una función propia asignada. En este sentido se dice que las funciones son el sistema o medio que utiliza el poder público para cumplir con sus atribuciones o realizar sus cometidos, destinados al

logro de sus fines.

El estado realiza sus funciones a través de actos de derecho público emitidos por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, correspondiéndole a cada uno una determinada función.

Dependiendo de cuál de los tres poderes sea el que ejecute el acto, así será la forma del acto administrativo ejecutado.

“Si el acto lo realiza el Congreso, o alguna de sus dependencias el acto será propiamente legislativo, si éste es realizado por el Organismo Ejecutivo, por medio de alguna de sus dependencia el acto es propiamente administrativo, y los actos puramente jurisdiccionales serán los que realice el Organismo Judicial, por medio de los diferentes órganos encargados de administrar e impartir justicia, haciendo que ésta se cumpla, por medio de la emisión sentencias ya sea absolutorias o condenatorias según el caso”⁴.

1.3.1. Función social del Estado

La función social la cumple el Estado mediante el desarrollo de ciertas actividades económicas, sanitarias, sociales y políticas, específicamente determinadas, que contribuyen directa o indirectamente al bienestar de la población. Como parte de su función social el Estado de Guatemala, debe establecer las bases para la protección de

⁴ Castillo, Jorge Mario. Derecho Administrativo. Pág. 94

la vida, la salud, la educación y el derecho al trabajo, entre otros.

Es decir que la función social del Estado se resume en el bienestar que éste debe otorgar a su población, siendo el bienestar el conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de las personas y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que le brinden tranquilidad y satisfacción humana en todos los aspectos de su vida.

1.3.2. Función administrativa del Estado

Es la actividad que normalmente corresponde al Organismo Ejecutivo, se realiza bajo el orden jurídico y limita sus efectos a los actos jurídicos concretos o particulares y a los actos materiales cuya finalidad es la prestación de un servicio público. El presidente de la República, ejerce una doble función, como superior jerárquico de la Administración Pública Guatemalteca, ejerce la función administrativa. La función administrativa, es la acción del gobierno que se produce al momento de dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos y al resolver las reclamaciones a que dé lugar lo demandado.

1.3.3. Función política del Estado

La función Política del Estado, la ejerce el Presidente de la República como Jefe de Estado. La función política se refiere a acciones dentro del derecho, la tarea del Estado

debe ser justificada y plenamente, aceptada por la comunidad, dentro de un marco jurídico institucional, en tal virtud los actos de la función política deben ser regidos por el derecho público.

La función política, es una forma de gobernar, de atender el sistema de gobierno adoptado por una nación, por supuesto siempre velando por los intereses propios de una sociedad, tanto en el aspecto interno como en el externo, lo que se logra cuando se sigue un procedimiento para la solución de los problemas en general. La política, está orientada a la dirección y orientación de las prioridades que los diferentes organismos dan a la actividad de la administración del Estado.

La manifestación de la función política del Estado toma forma mediante el acto político, por medio del cual se crean o imputan efectos jurídicos, sociales o económicos a los gobernados, sin que éstos puedan reaccionar de forma jurídica contra tales actos, sólo la ley puede destruirlo. Sin embargo, la misma ley confiere fuerza a los actos políticos, toda vez que éstos encierren un interés público, la seguridad del Estado o de sus nacionales y se relacionen directamente con el orden público, razón para que los gobernados acaten las medidas que de esta forma se dicten, sin que importe su regulación jurídica, con el fin primordial de lograr el objetivo de bienestar y de seguridad que pretende alcanzar el Estado.

La función Política, depende de los criterios aplicados por el gobernante de turno y de las circunstancias sociales que se presentan en un momento determinado. La valoración

realista de la política es en donde aplican técnicas y normas para la asignación unilateral de prioridades, de acuerdo con lo que el gobernante haya captado de las demandas de la colectividad, basando su política en esa apreciación subjetiva, y ésta se tendrá que hacer por sectores, para así, ofrecer mejor los bienes y servicios a los gobernados.

1.4. Criterio formal de la función del Estado

Aunque no se establece exactamente la función que ejerce cada Organismo del estado en Guatemala, es decir, en lo relativo a la ejecución de los actos, debido a que el Organismo Legislativo, por ejemplo, su función principal es la de legislar, sin embargo, ejecuta actos administrativos que no son propios de función, en virtud de ello se establece que el acto administrativo dentro del criterio formal puede ser legislativo, si parte de una iniciativa o proyecto, provoque una discusión y finalmente sea aprobado; puede ser administrativo, cuando se trate de dirimir actos reglamentarios, condición o materiales y jurisdiccional, en tanto resuelve una controversia.

1.5. Criterio material de la función del Estado

El criterio formal busca determinar la naturaleza o esencia del acto realizado, para definir a cual de las tres funciones estatales pertenece. Según este criterio el acto puede ser:

- a) Legislativo, cuando se supone que sea una norma abstracta, general, imperativa, lo que implica una sanción directa o indirecta, e impersonal;

- b) Administrativos cuando se enfrentan actos condición o materiales realizados por el Órgano Jurisdiccional, cuando para resolver una controversia, se coloca un caso ante un mandato de ley y se haga a favor de una persona, un pronunciamiento que adquiera fuerza de verdad legal.

1.6. Fines del Estado

Según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1879, “El Estado se organiza e instituye con el fin de mantener a los habitantes en el goce de sus derechos de libertad, igualdad y seguridad de su persona, honra y bienes”, posteriormente en la Constitución de 1927, se incluyó dentro de los fines del Estado, “Conservar y mejorar las condiciones generales de la existencia y del bienestar de la Nación, procurar el incremento de la riqueza pública y privada, crear fomentar instituciones de crédito y previsión social y proveer adecuadamente la solución de los conflictos entre el capital y el trabajo”; en la Constitución de 1945 se adhirió a los fines anteriores el que sería el fin primordial del Estado, “Asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”. En 1956, se estableció en la misma Constitución que “La Nación se organizaba para garantizar a sus habitantes el respeto a la dignidad humana, el goce de los derechos y libertades fundamentales del hombre, la seguridad y la justicia, el desenvolvimiento integral de la cultura y para crear condiciones económicas que condujeran al bienestar social”, Llegando así a la Constitución Política de la República de 1965, que sin variar mucho los términos establecidos en la anterior Constitución, indica que “La Nación se organiza para

garantizar a sus habitantes el goce de la libertad, la seguridad y la justicia”. Estos preceptos se enmarcaban en todas las constituciones anteriormente descritas en su Artículo primero.

Al hacer una comparación con la actual Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985, se observa en los Artículos primero y segundo que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin primordial es la realización del bien común, así mismo que es su deber garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Con el objeto de cumplir de mejor manera con lo preceptuado en tales Artículos, el Estado de Guatemala, ha aceptado, firmado y ratificado convenios internacionales sobre derechos humanos, pero para ello es necesario comprender que son los derechos humanos.

1.7 Obligaciones Constitucionales del Estado

Las obligaciones consagradas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en materia de seguridad son las siguientes:

Protección a la persona. (Artículo primero). En este Artículo se establece que “el fin supremo del estado es la realización del bien común”; por lo que los legisladores deben crear leyes para la convivencia pacífica de los ciudadanos, y de esta manera poder realizar el fin supremo del Estado.

Deberes del Estado. (Artículo segundo). Este Artículo al referirse a los deberes del Estado establece: “Es deber del Estado Garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”; para lo cual es necesario cumplir y hacer que se cumplan las normas establecidas para tales efectos e incluso crear nuevas leyes que penalicen severamente a los transgresores de las mismas, e instituciones que las den a conocer a los ciudadanos, ayudándose el Estado de esta manera al desarrollo integral de las personas.

Derecho a la vida. (Artículo tercero). El Derecho a la vida, es un principio constitucional, además de ser fundamental, y se basa en que “El Estado garantiza y protege la vida desde el momento de la concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”, cosa que actualmente está muy lejos de ser realidad.

El Estado tiene obligación de mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza, a través de sus diferentes instituciones, asegurando que la constitución y otras leyes están adaptadas a la protección de los derechos humanos, respetando los derechos humanos por parte de las autoridades estatales y otros representantes de la ley, los ciudadanos, corporaciones y otros entes no gubernamentales que operen dentro de sus límites. El Estado debe invertir en la seguridad de sus habitantes, asegurando que se fomenten y pongan en práctica los derechos humanos, de tal forma que los individuos puedan disfrutarlos plenamente, creando el desarrollo de políticas adecuadas, la asignación de presupuesto adecuado y

otros recursos propios del estado, necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones dentro de sus territorio y así puedan cumplir con su cometido de forma correcta.

CAPÍTULO II

El presente capítulo es un estudio del ciudadano, explicando de manera clara quienes son los ciudadanos, por qué son llamados así, cuáles son los derechos que como tal, posee una persona dentro de un determinado territorio.

2. El Ciudadano

“Un ciudadano es la persona que forma parte de una sociedad. Siendo la condición de miembro que una comunidad le concede a una persona, la ciudadanía, la cual conlleva una serie de deberes y de derechos que cada ciudadano debe respetar y poner de su parte a fin de que se cumplan los mismos”⁵.

El término de ciudad surge con la necesidad de darle una denominación a cada integrante de una población, siendo al principio una unidad política que con el tiempo se fue convirtiendo en lo actualmente es el Estado, refiriéndose en la actualidad al ciudadano como parte integrante de un estado, pudiendo de así disfrutar de los derechos que el Estado al que pertenece le otorga como tal.

Para el autor Sánchez Viamonte el ciudadano es “el individuo miembro del cuerpo social que interviene en la formación del gobierno, que participa en la sanción de la Constitución y de las leyes por medio de sus representantes, que está facultado

⁵ Karen O'Shea, Glosario de Términos de la Educación para la Ciudadanía Democrática. Pág. 203.

para controlar el desempeño de las funciones públicas y que asume una parte de las responsabilidades que incumbe al pueblo, como titular de la soberanía”⁶

Ser ciudadano es tener desarrollado el sentido de identidad y pertenencia en el lugar donde se interactúa socialmente en el hábitat donde se desenvuelven los individuos con responsabilidad, derechos y obligaciones.

2.1. Ciudadanía

La ciudadanía, es la condición jurídica en cuya virtud los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una determinada sociedad. También es una institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos y otorga deberes y responsabilidades correlativas respecto al Estado.

La ciudadanía es "El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público”⁷

No todos los residentes de una nación determinada son ciudadanos de ella; sin embargo, éstos por su condición de residentes pueden ejercer ciertos derechos políticos, especialmente de orden municipal, además también hay ciudadanos naturalizados, que

⁶ Ossorio, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Pg.125.

⁷ Derek Heater. Ciudadanía. Págs.206.

la ley de determinado Estado no les permite ejercer algunos derechos políticos, tales como las magistraturas en los diferentes organismos, la jefatura de Estado, o bien altos puestos políticos.

El Estado es uno de los elementos integrantes esenciales de la ciudadanía, ya que es al Estado a quien le corresponde crear el vínculo entre sí, y el sujeto, que es una persona.

Para explicar el vínculo de la ciudadanía, se describen dos teorías una de ellas es la teoría contractualista, la cual establece un contrato en el que se establecen derechos y obligaciones tanto para el particular como para el Estado.

Para el Estado se establecen cuando se crea una ley o un tratado y para el particular cuando la condición de ciudadano es otorgada en el momento de su nacimiento, si no realizare al cumplir la mayoría de edad, trámites para obtener nacionalidad en otro país, o también cuando esos trámites para la obtención de nacionalidad los realiza un determinado país, habiendo nacido en otro.

La segunda teoría se basa en que la ciudadanía es un acto unilateral del Estado, indicando que la nacionalidad es un acto que realiza el estado en forma unilateral sin que para ello intervenga la voluntad del particular.

La Ley de Nacionalidad, de Guatemala en su Artículo primero establece que: “La nacionalidad guatemalteca es el vínculo jurídico-político existente entre quienes la

Constitución de la República determina y el Estado de Guatemala. Tiene por fundamentos un nexo de carácter social y una comunidad de existencia, intereses y sentimientos, e implica derechos y deberes recíprocos”.

Para ser llamado nacional de un Estado se debe cumplir con ese carácter social que determina ley, asimismo ser partícipe de los intereses de la comunidad y compartir como miembro de una sociedad, en busca del bien común.

2.2. Diferencia entre ciudadanía y nacionalidad

El objeto de la vida de un hombre se realiza de acuerdo a en razones de humanidad y convivencia, basado en un principio de justicia, concediéndose al extranjero todos aquellos derechos civiles que se conceden al nacional de igual manera.

Sin embargo, los derechos políticos únicamente corresponden a los nacionales, que han alcanzado la mayoría de edad, estos individuos son considerados como ciudadanos nacionales.

Por otro lado la inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales en los catálogos de derechos públicos subjetivos, no altera distinción entre nacionales y ciudadanos no nacionales, dado que lo acostumbrado es atribuirlos a todas las personas que sean trabajadores, miembros de la familia o necesitados de instrucción, sin hacer diferencia entre nacionales y extranjeros.

En virtud de lo anterior, no puede existir diferencia relativa entre nacionalidad y ciudadanía, sino que la diferencia, podría ser la forma de obtener la nacionalidad, las cuales pueden ser:

- “lus sanguinis: derecho de sangre, la nacionalidad se adquiere como consecuencia de haber nacido de unos determinados progenitores, tomando como requisito principal la nacionalidad de la madre, del padre o de ambos. Así como los nexos familiares de raza y tradición, la nacionalidad es la de los padres, aunque el hijo haya nacido en el extranjero.
- lus soli: derecho de suelo, la nacionalidad adquiere por el lugar de nacimiento, independientemente de la nacionalidad de los padres.
- lus domicilii: derecho de domicilio, la nacionalidad se adquiere por el lugar de domicilio, vecindad o residencia legal, poniendo como requisitos determinados plazos o criterios de arraigo.”⁸

3.3. Clases de ciudadanía o nacionalidad

- Nacionalidad múltiple o ciudadanía múltiple, es el estatus jurídico que disfrutan ciertos individuos al ser reconocidos como ciudadanos simultáneamente por varios Estados, ésta puede ser adquirida mediante el uso diferente entre dos o más naciones de sus leyes, algunos países dan la ciudadanía automáticamente al nacer, cuando uno de los padres es un connacional, o cuando la persona es

⁸ Arellano, Carlos, Derecho Internacional Privado. Pág. 188.

nacida en suelos nacionales, también es dada a las personas, que se casan con alguno de sus coterráneos, además la ciudadanía de un país se puede adquirir a través de la naturalización.

- La doble ciudadanía es la condición de ser ciudadano de dos naciones, también es llamada doble nacionalidad. Este estatus es por supuesto el más común entre las naciones.

La ley de migración guatemalteca, define y clasifica a los residentes, aquellos que no gozan de la ciudadanía de nuestro país, y como consecuencia no poseen los derechos políticos que los ciudadanos guatemaltecos poseemos, de la siguiente forma:

a. No residentes

b. Residentes.

A su vez clasifica a los no residentes como:

a. Personas en tránsito y

b. Turistas o visitantes.

A los residentes se les clasifica en:

a. Residentes temporales y,

b. Residentes permanentes

2.4. No residentes.

Son aquellas personas que se encuentran en tránsito por el país, es decir los extranjeros que ingresan al país por cualquier de los lugares autorizados para el tránsito migratorio y

que no pueden permanecer en el territorio nacional por mas de setenta y dos horas.

Turistas o visitantes son los extranjeros que ingresan al país con fines lícitos, propósito de inmigración o residencia, por razones que no impliquen remuneración alguna, es decir los turistas que solo vienen de visita y que su estadía en el territorio nacional no exceda de noventa días, pudiendo en todo caso, solicitar ante la autoridad competente, una prórroga de su estadía en el país.

2.5. Residentes.

Residentes temporales son aquellos extranjeros que se les autorice permanencia en el país por el período de dos años, con el fin de dedicarse a cualquier actividad lícita en forma temporal.

Residentes permanentes son aquellos extranjeros que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley constituyan su domicilio en Guatemala.

2.6. Derechos del ciudadano

Como habitante de un Estado, se ha considerado a cada individuo como ciudadano, por lo que los derechos que le asisten van más allá de lo que está reconocido por las leyes, puesto que las mismas no consideran los distintos espacios de manifestación individual que las personas se desenvuelven dentro de un territorio determinado. En tal sentido,

la dinámica de la propia existencia social hace que el ciudadano deba plantear y exigir de manera constante esos derechos básicos, conforme van limitándose sus formas de expresión.

Los derechos ciudadanos no se aplican a partir de ningún decreto, sino que exigen un orden social muy distinto al que hoy prevalece en Guatemala.

Los derechos que conforman la ciudadanía son tan amplios como la propia sociedad los defina en función de sus necesidades y capacidades de expresión y, sobre todo, en la medida en que se cumplan. De nada sirve que estén escritos en la Constitución, en las leyes o en los reglamentos si no se pueden ejercer de manera completa y expedita.

El simple hecho de ser llamado ciudadano, le otorga al individuo el derecho de gozar de los beneficios que como habitante, le corresponden, y que el Estado está obligado a brindarle.

2.6.1. Derechos individuales

Los derechos que a cada individuo le son inherentes por su condición de persona son un concepto moral, una transición lógica de los principios que guían las acciones individuales a los principios que guían la relación del individuo con otros, es decir el enlace entre el código moral de un hombre y el código legal de una sociedad.

Los derechos individuales son principio propio para la coexistencia humana porque descansan en su naturaleza y en los requerimientos de la conciencia conceptual.

El hombre para vivir en sociedad, tiene que planear su vida a largo plazo, hacer sus elecciones y tratar con otros hombres por acuerdo voluntario y tiene que ser capaz de actuar de conformidad en los acuerdos en los que intervenga, por lo tanto cada individuo tiene libertad para actuar bajo su propio juicio, por sus propias metas, por su elección voluntaria libre de coerción y presiones.

Estos derechos individuales están constituidos por el conjunto de disposiciones morales que goza cada uno y que no pueden ser restringidos por ninguna ley o gobernantes, por ser inherentes a la condición de ser humano.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se establecen los derechos individuales, encontrándose entre ellos los siguientes:

“Derecho a la vida.

Derecho a la libertad

Derecho a la igualdad ante la ley

Derecho al trabajo”

2.6.2. Derechos Civiles

Los derechos civiles tienden a proteger la existencia, la libertad, la igualdad, la seguridad, la dignidad y la integridad física, psíquica y moral del ser humano.

Derecho a la vida

Es el derecho más importante y fundamental del ser humano, reconocido ampliamente en todas las Constituciones.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo segundo. Preceptúa que: “Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida”, complementándose con el contenido del Artículo tercero, que indica que: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde la concepción”.

Derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos u obligatorios. Dicho en otros términos el derecho a no ser sometido a servidumbres o trabajos forzosos u obligatorios, significa derecho a la libertad personal, “no se puede ser esclavo de nadie y estar sometido a ningún tipo de sujeción o servidumbre, sin perjuicio de su condición de pobreza, raza o sexo”, tal y como lo indica el Artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. “Ninguna persona puede ser

sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Derecho a la igualdad ante la ley y la justicia.

Los seres humanos son iguales ante la ley y ante los Tribunales de justicia y tienen derecho a la protección contra cualquier tipo de discriminación fundada por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En el Artículo cuarto de la Carta Magna, aparece regulado este derecho.

Derecho a emitir opiniones, expresarse e informarse libremente.

“La libertad de opinión y expresión, permite al ser humano desarrollar una actividad trascendente en los campos intelectual, político y social, a través de la emisión o difusión de sus ideas u opiniones, valiéndose para ello de cualquier medio oral, escrito, impreso o artístico”. Aparece regulado este derecho en el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Emisión del Pensamiento, la cual tiene carácter constitucional.

Derecho de reunión pacífica y libre asociación.

Esto constituye otro elemento esencial de la vida política, económica, social y cultural de un país, y se encuentra regulada en la misma Constitución en su Artículos 33 y 34,

indicando que “Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados, así mismo nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, excepto la colegiación profesional”

Derecho a la libre circulación y residencia.

Regulado en La Carta Magna como Libertad de locomoción, consiste en la libertad que toda persona tiene de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

Los anteriores son algunos de los derechos individuales básicos que todo ser humano debe gozar, dentro de un estado, y que éste según la su ley suprema está obligado a garantizarle.

2.6.3. Derechos políticos

De igual manera, en las Constitución Política de la República de Guatemala, Los derechos políticos son los otorgados o reconocidos por las Constituciones u otras disposiciones fundamentales de los Estados en relación con las funciones públicas o con las actividades que se ejercitan fuera de la esfera privada. Son inherentes a la calidad de ciudadano, negados a los extranjeros.

Permiten al ser humano, en general gozar de una esfera nacional de autonomía frente al Estado y las demás personas privadas, además permiten al ciudadano, en particular, participar en asuntos públicos y en la estructuración política de la comunidad de que forma parte. Entre ellos:

Derecho a elegir y ser electo. El sufragio es el fundamento esencial de las instituciones políticas, todo ciudadano debe tener el derecho de votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Derecho de participación en el gobierno y de admisión a cargos públicos.

El cual implica que todo ciudadano tiene derecho a participar y ser admitido, en condiciones generales de igualdad, a desempeñar cargos o empleos públicos, es otro de los derechos tradicionalmente reconocidos.

Derecho a organizarse en partidos políticos.

Formar partidos políticos y pertenecer a ello, es una manifestación específica del derecho de asociación y una condición indispensable para una participación, organizada y democrática, de los ciudadanos en la vida política de su país.

3.6.4. Derechos económicos, sociales.

Los derechos económicos-sociales, conforman una categoría de derechos humanos distinta tanto a los de los derechos civiles o individuales, como a la de los derechos políticos o del ciudadano y tienden a proteger a la persona humana como integrante de un grupo social. Se caracterizan por constituir prerrogativas y pretensiones que los ciudadanos individual o colectivamente, pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado, es decir, que implican el poder de exigir al Estado determinadas prestaciones positivas y la obligación por parte del Estado de cumplir con esas exigencias, actualmente estos derechos constituyen simplemente un programa de acción de instrumentación y ejecución progresiva, que sus titulares pueden llegar a ejercer sobre los diferentes órganos del poder público.

Estos derechos comprenden:

- a. El derecho al trabajo;
- b. El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias;
- c. Derechos sindicales
- d. Derecho a la seguridad social;
- e. Derecho a la protección y asistencia para la familia, las madres y los niños;
- f. Derecho a un nivel de vida adecuado.
- g. Derecho a la salud; y,
- h. Derecho a la educación;

2.6.5. Derechos culturales.

Estos regulados en la Carta Magna los derechos culturales, los que otorgan a cada persona el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a beneficiarse del progreso y de la aplicación de las ciencias, a ver protegidos los intereses morales y materiales que le correspondan como creadora o autora de inventos, producciones, trabajos u obras científicas, literarias, artísticas o de otra índole, y, desde luego, a la necesaria libertad para la investigación científica y la actividad creadora.

2.7. Obligaciones del ciudadano

Luego de haber determinado los derechos que corresponden a cada individuo como parte de una sociedad, dentro de un Estado, es necesario, establecer que no solo existen derechos, sino también obligaciones que, de igual manera, como ciudadano se deben cumplir frente al Estado, dentro de la sociedad misma, y frente a los demás individuos conformadores de esa misma sociedad.

La obligación es el deber jurídico normativamente establecido de realizar u omitir determinado acto y a cuyo incumplimiento por parte del obligado es imputada, como consecuencia de una sanción coactiva, es decir, un castigo traducible en un acto de fuerza física organizada, las obligaciones no llevan aparejada ninguna sanción coactiva, sino que quedan sometidas a la conciencia del obligado por esa calificación legal.

La obligación es “un sinónimo de deber jurídico. El derecho Privado, la define como el estado de necesidad jurídica en que se encuentra una persona o un conjunto de personas, de hacer o de no hacer algo”.⁹

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en su Artículo 135 “Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

1. Servir y defender a la Patria;
2. Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
3. Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
4. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
5. Obedecer las leyes;
6. Guardar el debido respeto a las autoridades; y
7. Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.”.

Asimismo en su Artículo 136, señala que: “Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

1. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
2. Elegir y ser electo;
3. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
4. Optar a cargos públicos;

⁹ Pallares, Eduardo. Diccionario de derecho Procesal Civil. Pág.580.

5. Participar en actividades políticas; y
6. Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República”.

Por lo anterior se concluye que todo ser humano tiene derechos que por la condición de pertenecer a una sociedad, o grupo de personas establecidas en un territorio determinado, que están bajo el poder de un gobierno, son llamados ciudadano, y que el Estado debe cumplir a través de las instituciones destinadas para ello, con garantizar el goce y disfrute de los derechos y garantías que establece la Ley Suprema del Estado, pero el ciudadano, por su condición de tal, debe de igual manera acatar las normas establecidas por la ley, a efecto de lograr que Estado cumpla su cometido, cumpliendo el ciudadano con los deberes que le son impuestos por el mismo estado, mediante la misma ley.

CAPÍTULO III

3. Seguridad pública

En una sociedad que constantemente cambia, donde la población crece desmesuradamente, la seguridad pública implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, respetando los derechos individuales de cada. El Estado es el obligado a garantizar que esa seguridad pública exista dentro de la sociedad, y es el máximo responsable de evitar las alteraciones del orden social, a fin que esa seguridad no sea vulnerada. Aunque la seguridad pública también puede depender de la eficacia de la policía, del funcionamiento del Poder Judicial, de las políticas estatales y de las condiciones sociales, de los individuos en lo particular.

El Estado por medio de las dependencias creadas para el efecto, en el caso de Guatemala, por la policía nacional civil, está obligado a prevenir y evitar la comisión de delitos, y si fuera el caso que el delito ya fue cometido, la persecución de los responsables y el consecuente juicio por la comisión del mismo.

3.1. Definición de seguridad

La seguridad es la certeza que tiene todo ser humano de no ser molestado en su persona, sus bienes, sus pensamientos o ideas, lo que le permite vivir seguro de si mismo, y en paz y armonía dentro de su grupo social.

En ese sentido, “el concepto de seguridad proviene del latín **securitas** que se refiere a la cualidad de seguro, es decir aquello que está exento de peligro riesgo, daño. Algo seguro es algo cierto, firme e indubitable, es la exención de peligro o daño, un sistema de prevención racional y adecuada.”¹⁰ El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, define la seguridad como “exención de peligro o daño” a la vez de como un sistema de prevención racional y adecuada.”¹¹

Sin embargo, hablar de seguridad, es hablar en si mismo del individuo, relacionado íntimamente a la sociedad en su conjunto; en primero lugar al comprender que el respeto de los derechos naturales que le son propios al ser humano por su misma naturaleza, como la vida y la libertad, y aquellos derechos que ha adquirido en el devenir de la evolución social como el derecho a la estabilidad de su propiedad, son los que le proporcionan a cada sociedad como una misma congregación de seres humanos, la seguridad social, económica, jurídica y pública, que siempre se ha buscado, y que no es el estado el total y absoluto responsable de que esa seguridad exista en la población, sino que el ser humano perteneciente al grupo social, debe velar dentro de su entorno, por hacer más fácil y conveniente para sí mismo la función del Estado de protegerlo, ya que la seguridad también puede ser un deseo del estado individual, la necesidad de vivir en paz.

Para comprender hasta dónde llega el deseo humano por alcanzar esa seguridad, se

¹⁰ Moro, Tomas, Diccionario Jurídico Espasa, Pág.905.

¹¹ Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Pág. 327

estudiaran los factores que limitan la certeza de vivir en paz, y las cómo se desarrollan las instituciones encargadas de cuidar al ciudadano,

3.2 El liderazgo institucional

El liderazgo, supone la necesidad de que un grupo o una sociedad sea dirigida por una persona o un grupo determinado de personas, que representen los derechos de los demás y busquen de alguna manera la realización del bien común, en el caso de un sociedad, es el Estado quien toma el papel de líder, el que gobierna, dirige, orienta, crea leyes para la común vivencia de sus habitantes, sin embargo también debe crear los elementos y herramientas necesarias para hacer que esa convivencia sea real y no solo una simple ficción legal.

La relación del cuerpo de oficiales con el poder político es uno de los elementos principales que determinan la política de seguridad y la política militar.

En el caso de Guatemala, a pesar de procesos acumulativos que han ido abriendo el margen de decisión sobre asuntos militares entre los gobiernos que se han dado a partir del inicio de la firma de los acuerdos de paz, es un hecho que aún no es posible hablar de una relación coherente, tal relación, parte de desarrollar los controles objetivos y subjetivos sobre las fuerzas armadas a efecto que las soberanas decisiones en torno a asuntos militares puedan ser asumidas desde la institucionalidad correspondiente.

Factores que han influido negativamente en el liderazgo institucional.

Dentro de los factores que influyen negativamente en el liderazgo institucional del Estado, esta la incapacidad de las fuerzas políticas que se han hecho con el poder ejecutivo y bajo las circunstancias del sistema electoral guatemalteco con el poder legislativo para aprovechar la hegemonía ostentada, una de las claves de los procesos de reconversión reside en el alcance de procesos de concertación dentro del liderazgo político para el desarrollo eficaz de la modernización castrense. Si el manejo de la hegemonía por parte de los huéspedes del poder político tras varios períodos de gobierno ha sido cosa difícil de lograr, en materia de concertación, los resultados son nulos.

Un escaso nivel de formación de civiles con posibilidades de brindar a los gobernantes las certezas que pareciera que sí logran los militares. Ello explica el por qué dentro de los círculos íntimos de toma de decisiones la figura militar es imprescindible;

Las precarias condiciones de gobernabilidad que hacen que los gobernantes estimen como estratégica su relación con el alto mando del cuerpo de oficiales, sobre todo en una suerte de realismo político a fin de concluir sus períodos de gobierno.

3.3. La concertación

Los contenidos de todo el componente de seguridad, tanto interior como exterior, no

contemplan la instalación de un mecanismo de concertación de las agendas derivadas, a ello se suma la negativa gubernamental para darle paso al Consejo Asesor de Seguridad, órgano que podría, como parte de sus funciones ser un mecanismo de interlocución a efecto de impulsar los Acuerdos de Paz en materia de reconversión militar.

Si bien, la instalación de una instancia de concertación de políticas públicas no asegura el desarrollo de los contenidos acordados, es un hecho que tales componentes institucionales aportan al menos certeza a las organizaciones sociales acerca de las posibilidades reales de incidencia en el tema, a la vez que logran las más de las veces romper los mitos que cada parte se construye de la otra.

3.4 La política de seguridad

Partiendo del principio que: si bien la seguridad es una tarea compartida por todo el conjunto de la sociedad, para que el enunciado se traduzca en acciones concretas, deben establecerse las condiciones institucionales para determinar los ámbitos en los que cada problema de seguridad deberá ser abordado. Debe contarse con una política de seguridad que establezca con claridad los aspectos siguientes:

- a) una lectura al contexto nacional e internacional;
- b) los objetivos y amenazas que prefiguran la agenda de seguridad; y,
- c) los ámbitos y las directrices.

Tal política nunca realizada en Guatemala, más que en los fueros internos de la institución militar ha sido una ausencia notable que ha vulnerado el desarrollo de los restantes compromisos. Esto porque, de tal elaboración se desprenden las políticas generales de seguridad interior y de seguridad militar o política militar, y como elemento más específico de ésta última, lo relativo a la doctrina.

3.5. La política criminal

Lo constituye la forma en que el Estado distribuye y orienta sus recursos para enfrentar eficientemente la delincuencia. El diccionario Jurídico define la Política criminal como “el conjunto de criterios mantenidos por el legislador para determinar que conductas deben calificarse como delitos y penas deben asignarse a aquellos”¹²

Dentro de ese concepto, para crear una política criminal funcional en Guatemala, debieran considerarse aspectos tales como el análisis de las condiciones que propician la comisión del delito o los factores que contribuyen a la realización del delito, es establecimiento de formas para enfrentar al delincuente y al delito, una vez cometido el hecho; y, brindar atención mediante entidades especializada en la materia, programas de rehabilitación y socialización durante el período de cumplimiento de condena y después de cumplido el mismo.

¹² Ob. Cit. Pág., 764.

3.6. Seguridad Ciudadana

Luego del estudio y análisis de las políticas de seguridad, se hace necesario determinar en qué consiste la seguridad ciudadana, partiendo del hecho que todas las formas de criminalidad y la delincuencia común ya existente, han determinado el surgimiento de una ciudadanía mortificada y descontenta, expresando así su desacuerdo con los sistemas de Gobierno de turno y sus autoridades, que provocan pronunciamientos y protestas en masa que a su vez también generan conductas delictivas, en las que las víctimas son siempre el mismo pueblo, generando con ello, inseguridad en la población.

Ahora bien, la seguridad ciudadana, según lo expresado en la Declaración de Seguridad Ciudadana de Sudamérica, consiste en: “Acciones organizadas integrales y coparticipativas llevadas a cabo por el Estado y el pueblo tendientes al resguardo la vida y la paz social, con el pleno respeto de los derechos humanos”.

Con esta definición se puede ver que la seguridad ciudadana no sólo consiste en la obligación del Estado de hacer que se respeten los derechos y garantías constitucionales, sino también del ciudadano en total armonía con el Estado mismo, es una relación contractual de dar y recibir, la seguridad del ciudadano se da en cuanto él mismo, sea responsable de sus propios actos, y del respeto que debe hacia sus conciudadanos.

La floreciente economía globalizada tiene como consecuencias funestas un mayor uso y

abuso del alcohol, las drogas, la prostitución infantil, el terrorismo y también el fraude. Estas nuevas formas de criminalidad han obligado a que los Gobiernos reordenen sus políticas de Seguridad dando origen a la concepción de Seguridad Ciudadana.

3. 7 Clases de seguridad.

Se pueden establecer de acuerdo a los estudios realizados sobre seguridad algunas divisiones doctrinarias, tales como las que se da por cuestión de territorio, de materia, o por el órgano encargado de proveerla.

Seguridad nacional:

La seguridad nacional es la que involucra al interior de cada uno de los Estados, permitiendo que cada Estado establezca sus propias políticas, ajustadas a sus principales problemas o necesidades.

Seguridad internacional:

La seguridad internacional se refiere a la seguridad que abarca los asuntos de interés internacional, o por lo menos de varios Estados; y que por lo tanto también exige la implementación de políticas a ese nivel.

Seguridad por razón de la materia o ámbito de aplicación:

Seguridad social:

La seguridad no es más, que el conjunto de leyes y organismos que aplican dichas leyes, orientadas a la protección de la sociedad contra determinados riesgos propios de cada persona.

El diccionario jurídico define la seguridad social como “el conjunto integrado de medidas de ordenación estatal para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables”.¹³

Tomando en consideración que las medidas de ordenación estatal a que se refiere la cita anteriormente relacionada, constituyen el ordenamiento jurídico vigente de cada Estado aplicado a su territorio y por ende a sus ciudadanos, el cual debe hacerse cumplir y respetarse por ambas partes.

Seguridad económica;

La seguridad económica consiste en la confianza de la población en la estabilidad micro y macro económica que permita el desarrollo de la nación, dentro de este concepto el autor venezolano, Víctor Maldonado, citando el Diccionario de Ciencias Sociales define

¹³ Ob. Cit. Pág. 906.

la seguridad económica como: “Potestad del Estado – Nación para regular, proteger, fomentar, administrar, controlar, planificar, sancionar y ejecutar bajo un modelo político económico adoptado por el gobierno, con fundamento en la Constitución y la Leyes, la obtención de recursos necesarios para alcanzar su fin último, cual es, el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad.”¹⁴

Seguridad Jurídica.

Consiste en la certeza de que las leyes serán creadas y aplicadas de conformidad con los principios de igualdad y respeto pleno de los Derechos Humanos.

Seguridad Pública:

La seguridad del orden público, comprende desde los riesgos tradicionales que enfrenta la sociedad al delito o los atentados al orden público, hasta los que surgen de nuevas prácticas organizadas, económicas o más recientemente tecnológicas que constituyen una amenaza a la integridad de las personas o a sus bienes.

La seguridad pública es una rama de la administración pública cuya función se enmarca en la protección de la persona y sus bienes, y de preservar el orden público. La seguridad pública se ubica entre los fines principales que justifica la existencia del Estado. La Constitución Política de la República de Guatemala, le impone al Estado el

¹⁴ MALDONADO MICHELENA, Víctor. Seguridad del Estado. Pag. 267.

deber de garantizar la seguridad a los habitantes, función que ha sido delegada al Ministerio de Gobernación y particularmente descansa en la Policía Nacional Civil.

Asimismo, con el fin de organizar jurídica y políticamente el Estado, junto a otros valores de mayor importancia, El Estado es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

El Artículo primero de la Ley Suprema, sobre protección a la persona, establece que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, y sus principales deberes son, según su Artículo segundo , el de garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El régimen de legalidad y la organización jurídica y política dispuesto en la Constitución hace responsable al Estado de consolidar el Estado de Derecho, cuya finalidad es proteger a las personas y las familias, garantizando a los habitantes su seguridad”.

De estas disposiciones se desprende que la seguridad jurídica de los habitantes de Guatemala le ha impuesto al Estado la obligación de organizar los mecanismos de habilitación y realización de este derecho, así como el diseño e implementación de las políticas que permiten mantener a ellos en su goce efectivo. La importancia de esos deberes y obligaciones del Estado de Guatemala son puestos de relieve al determinarse las funciones del Presidente de la República como Jefe del mismo y del Organismo Ejecutivo, pues junto con el deber de cumplir y hacer cumplir las leyes, le encarga

proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público, poniendo bajo su dirección el ejercicio del mando de toda fuerza pública situación reflejada en el Artículo tercero. de la Ley de la Policía Nacional Civil, que preceptúa: “ El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación. El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación”.

3.8. La falta de seguridad

La falta de seguridad implica la posibilidad de ser víctima de un peligro o daño físico o mental producido por un agente externo a la persona afectada y constituye junto con los problemas de salud y educación, el mayor problema que en este momento enfrenta la sociedad guatemalteca y afecta indistintamente a todos los estratos sociales en sus diversas manifestaciones.

Un aspecto importante que debe considerarse dentro de la sociología guatemalteca, es que no obstante la existencia de una Constitución Política, que desde sus comienzos garantizó los derechos individuales de igualdad, libertad y un ordenamiento jurídico positivo, las condiciones de desigualdad, discriminación y pobreza que han prevalecido desde la época de la colonia en la mayoría de la población, han generado la falta de seguridad que resulta de la impotencia del Estado de ejercer control sobre los problemas mencionados, es decir de la desproporción entre el desmedido incremento de la

violencia y la delincuencia que generan estos problemas y la incapacidad del estado en cuanto a prevenirla y frenarla.

La falta de seguridad es un fenómeno de causas multifactoriales, no propio de una causa, ente, o circunstancia específica,

3.9. Aspectos de inseguridad en Guatemala

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y es su deber garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona Artículos. 1, 2 y 3 de la Constitución. A continuación se presenta el panorama general de la situación de la seguridad en Guatemala.

El Instituto Nacional de Estadística tiene por objeto formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico Judicial, al cual pertenecen la Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial. Por lo tanto, es la institución encargada de recopilar, publicar y divulgar la información relacionada con la seguridad en el país. Sin embargo, el único indicador que ha publicado, desde 1986 hasta 1995, es el número de asesinatos con arma de fuego.

Según información proporcionada, para el período 1992-1996, por la Policía Nacional Civil, la tasa anual de muertes por violencia, en Guatemala, fue superior a treinta

mueres por cada cien mil habitantes. Cabe mencionar que la tasa de heridos en actos violentos es superior a cincuenta por cada cien mil habitantes, para el mismo período, y que la máxima tasa es cercana a ochenta por cada cien mil habitantes en 1993.

Las muertes por arma de fuego son un tipo de muerte violenta. Según las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística, “la tasa promedio de muertes por arma de fuego es en el país, para el período 1986-1995, alrededor de catorce por cada 100,000 habitantes.

Del total de personas que mueren por arma de fuego, cerca del 50% no han cumplido veintinueve años de edad y el 90% son hombres. Además, el riesgo de morir por arma de fuego es alto para las personas entre los 15 y 40 años de edad pues, en promedio, es el tipo de muerte el 9% de las veces del total de las registradas por el Instituto Nacional de Estadística, en el rango de edad analizado”.

Otros indicadores para medir el nivel de violencia en un país o región son la tasa de secuestros, de asaltos y robos, y de violación a menores. De acuerdo con los datos recabados por la Policía Nacional Civil, en el Área Metropolitana la tasa de secuestros se mantuvo aproximadamente constante entre 1994 y 1996, pero en 1997 se redujo drásticamente. La tasa promedio de secuestros en el período 1994-1996 fue de 5.6 por cada 100,000 capitalinos, mientras que en 1997 fue de sólo 1.5 por cada 100,000 capitalinos. Sin embargo, la tasa de asaltos y robos se mantiene casi constante entre 1994 y 1997, y la tasa de violación a menores alcanzó el nivel más alto en 1997.

3.10. Factores causantes de la falta de seguridad social.

Diversos factores pueden influir en la falta de seguridad social, sin embargo se evidencia la situación de inhumana pobreza en que desde tiempos ancestrales vive la inmensa mayoría de los guatemaltecos, carecen de bienes básicos que necesitan para su realización como personas. Aunque esos mismos problemas son derivados del analfabetismo, la falta de educación, el deficiente o nulo cuidado de la salud, la carencia de vivienda, el grave problema agrario, la exclusión y marginación de etnias indígenas, la fragmentación de la misma sociedad guatemalteca, sin olvidar la debilidad de nuestras instituciones el país ha vivido en una democracia más formal que real y en el contexto de constituciones cuyos principios han sido generalmente letra muerta. Estos hechos han permitido que los gobiernos no hayan sido capaces de implementar medidas audaces y urgentes que hagan posible que un mayor número de conciudadanos tenga acceso a los bienes y servicios que requiere para su realización personal y familiar. En años anteriores las condiciones de desigualdad, discriminación y pobreza se constituyeron en factores causales de actos de violencia en Guatemala, pero fundamentalmente motivada por aspectos políticos, ello se puso de manifiesto en su forma más aguda durante los treinta y seis años del conflicto armado interno. En este período las estrategias de seguridad, estaban orientadas primordialmente al combate de la subversión que pretendía establecer un sistema económico-social comunista.

Los ejemplos más cercanos de esta tendencia, se pueden observar en Nicaragua y el Salvador, así como los efectos resultantes de la desmovilización de las fuerzas en

conflicto en los mismos, surge entonces mayor pobreza, mayor estancamiento económico, y sobre todo un marcado incremento de la delincuencia común y organizada, y corrupción en las estructuras estatales. El Gobierno de Guatemala, no obstante ser testigo de los acontecimientos vividos en otros países de la región Centroamericana y obedeciendo a las presiones internacionales, impulsa la negociación de la paz, ignorando las causas reales que generaron este conflicto, con una visión de la paz como un cese a los enfrentamientos armados; sin tomar en cuenta que el fin de las hostilidades y de los conflictos que conllevan a la paz social, requiere de medidas que impulsen el desarrollo humano; medidas que debieron implementarse previamente, a efecto de que al darse la desmovilización de las fuerzas armadas (Policía Militar Ambulante, Comisionados Militares, elementos de la guerrilla, Patrulleros de Autodefensa Civil), estas fuerzas fuesen incorporadas como personas civiles y como ciudadanos responsables al proceso de producción y desarrollo económico del país, que diera como resultado la posibilidad de una vida digna y humana a la población y sobre todo a quienes habían encontrado en el conflicto armado interno una forma de vida. La insuficiencia del Estado en el combate a la pobreza y a la falta de fuentes de empleo en Guatemala incrementa los índices de delincuencia, y por ende mantiene vigente el estado de violencia y de la falta de seguridad del ciudadano.

Se puede resumir como factores esenciales de la falta de seguridad en Guatemala, entonces las secuelas del conflicto armado, aunadas a la violencia que genera el crimen organizado, la delincuencia común y la ausencia de políticas en materia de seguridad por parte del gobierno. Asimismo la inseguridad de las condiciones de desigualdad,

discriminación, pobreza, migración de personas de las áreas rurales a la ciudad con la consecuente concentración poblacional en la capital, la impunidad, la falta de seguridad jurídica y la falta de empleo, la delincuencia, la violencia y el debilitamiento institucional del Estado y específicamente de la Policía Nacional Civil ente encargado de brindar seguridad a los guatemaltecos.

CAPÍTULO IV

4. Violencia y delincuencia

La violencia constituye uno de los principales males que aquejan a las sociedades modernas alrededor del mundo, sin embargo, en cada región y países del mundo la forma en que están afectados por la violencia no es igual, la mayor parte de la violencia que afecta a las sociedades latinoamericanas proviene de un sensible incremento de la criminalidad urbana, de la violencia generada aparentemente por las desigualdades económicas, tal es el caso de Guatemala.

4.1. Definición de violencia

Todo los seres humanos en algún momento de su vida son susceptibles a ser víctimas de algún tipo de violencia, ya que ésta es una conducta aprendida que se traduce en una forma de responder a situaciones o eventos determinados, la violencia puede ser física o psicológica, según la forma de ejercerla y puede ser doméstica o social según el ámbito geográfico de ejercicio de la misma.

El Licenciado Guillermo Cabanellas, define la violencia como la “Acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder¹⁵. En tal virtud la violencia consiste en el uso de la fuerza física, o la amenaza del uso de la

¹⁵ Cabanellas Guillermo, Diccionario de Derecho Usual. Pág. 677.

fuerza, con la intención de causar daño físico a una persona o grupo, es la expresión de fenómenos o actos en los que se aplica un exceso de fuerza. Puede ser una conducta aprendida que se traduce en una forma de responder a situaciones o eventos determinados, como se indicó anteriormente.

Se puede ejercer violencia sobre la voluntad de una persona, ya sea por medio de fuerzas materiales o por amenazas, para obligarla a consentir en un acto jurídico. De la violencia nace el temor, que es el miedo sentido por la víctima frente al acto violento. La persona a la que se hace violencia tiene que escoger entre un daño con que se le amenaza y el consentimiento que se le exige. Si se da el consentimiento este le ha sido forzado por el temor que le ha producido la violencia.

En conclusión, se aplica la violencia sobre otro ser humano, cuando se emplea la fuerza física o amenazas que infundan peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes de la víctima o de sus familiares.

4.2. Clases de Violencia

La violencia física

La violencia física es cuando las acciones de una persona, llamada victimario, producen daños en la salud física de otra llamada víctima. La fuerza material ejercida sobre o contra una persona a fin de lograr que preste su consentimiento para un determinado

acto, coarta la libertad física de la persona.

Violencia psicológica

La violencia es psicológica cuando las acciones de una persona producen efectos negativos en la salud mental de otra persona, utilizando cualquier medio lógico destinado a inspirar temor o intimidación, su determinación comprende un cúmulo de factores subjetivos y circunstanciales. Puede producir fuerte impresión en la persona violentada, dependiendo de sus condiciones de carácter, costumbres o sexo.

Violencia doméstica

“Es la violencia ejercida dentro del hogar, ya sea producida por los padres, entre los cónyuges o entre cualquier miembro de la familia. En Guatemala más del 40% de los hogares tienen este tipo de problema, en el 37% de ellos se debe a motivos personales tales como carácter violento del hombre, preocupaciones, cansancio y enojo del agresor, y que el 25% de los agresores se encuentran en estado de ebriedad”.¹⁶

Violencia social

Es la ejercida fuera del hogar; es decir, en la calle, por ejemplo la violencia criminal. Sin embargo existe una clara relación entre estos tipos de violencia, ya que la violencia se aprende y el primer lugar de aprendizaje es el hogar. Por lo tanto estos tipos de

¹⁶ Informe del Banco Interamericano de Desarrollo. Violencia doméstica intervenciones para su prevención y tratamiento. Pág. 6-7

violencia no deben tratarse como dos temas totalmente independientes entre sí, pues las políticas que buscan reducir la violencia criminal serán más efectivas si incluyen el problema de la violencia del hogar en su diseño.

La violencia política

Es el ejercicio de la fuerza cuyo fin es el acceso al mantenimiento del poder. La violencia política que se ha incrementado en los últimos tiempos, disfrazada de violencia social, lo que se observa como reacción al clamor por la tierra. En este caso grupos populares son manipulados, lo que podría causar la impresión de ser violencia social, con un trasfondo político.

La violencia religiosa

Este tipo de violencia se genera con motivo de diferencias ideológicas originadas en las creencias religiosas.

La violencia criminal

Como su nombre lo indica, es la que se emplea como medio para la comisión de un acto delictivo. La violencia intrafamiliar es uno de los problemas más comunes en Guatemala, es uno de los tipos de violencia que más afectan a las comunidades, ocupa el segundo lugar en importancia de los problemas sociales con el sesenta y ocho punto

dieciocho por ciento de casos de violencia en Guatemala.

4.3. Causas de la violencia

La violencia tiene muchas causas que se pueden clasificar en factores de riesgo, los cuales contribuyen a que las personas utilicen actos violentos como respuesta a determinados eventos o situaciones, entre ellos:

El factor Individual, que lo constituyen: el género, la edad, la educación, el nivel socio-económico, la situación laboral, el uso de drogas o alcohol y haber sufrido o sido testigo de abuso físico durante la niñez.

El factor hogar, provocado por el hacinamiento, las normas familiares y el bajo ingreso per cápita del hogar.

El factor de la comunidad o la sociedad, este factor está integrado por la desigualdad de los ingresos, la violencia en los medios de comunicación, los efectos de la posguerra y los débiles controles institucionales.

4.4. Costos de la violencia

La violencia se establece como un problema, pero aún no se precisa su magnitud. Una forma de dimensionarla es a través de los costos que implica, existen varias

clasificaciones para precisar estos costos, que podrían ser pérdidas en salud, pérdidas materiales, intangibles y transferencias, también podrían ser costos directos, es decir el valor de los bienes y servicios usados para tratar o prevenir la violencia, costos no monetarios que se refieren al dolor y sufrimiento de las víctimas de la violencia, efectos multiplicadores económicos que se refieren a los impactos macroeconómicos en el mercado laboral y en la productividad intergeneracional, y efectos multiplicadores sociales que se refieren al impacto en las relaciones interpersonales y en la calidad de vida de las personas.

Es importante identificar y valorar los costos de la violencia. Según Trujillo y Badel, “se han identificado como costos directos asociados a la violencia los costos económicos representados en pérdidas de capital físico y humano. Además, la violencia genera incertidumbre, traducida en costos indirectos adicionales, que tienen como consecuencia la reducción o desvío de la inversión, una mala asignación de los recursos al tener que dedicar factores productivos a combatir la violencia, el incremento de los costos de transacción, y una reducción de la productividad de la economía, que a su vez se convierte en un freno al crecimiento económico.¹⁷ .

La necesidad de colocar el tema de la violencia en los primeros lugares de la agenda nacional debido a los beneficios, económicos y sociales, derivados de combatirla, es prioritaria.

¹⁷ Juan Luis Londoño, "Epidemiología Económica de la Violencia Urbana", 1998

4.5. Factores que influyen en la persona violenta.

En Guatemala existen muchas causas o factores que pueden influir en una persona para que ésta reaccione de manera violenta en determinadas circunstancias, sin embargo el entorno social en que muchas personas se desenvuelven, ha creado en ellas un ambiente violento que los obliga a vivir del mismo modo, pues es su ***modus vivendi***, a continuación algunos de esos factores:

- La violencia causada por el esposo hacia la esposa;
- Los niños imitan las formas de agresión que observan en el hogar;
- El alcoholismo y la drogadicción, ya sea de los padres o de los hijos;
- Desintegración familiar;
- Falta de respeto hacia alguno de los miembros de la familia;
- Infidelidad de uno de los cónyuges;
- Machismo causado por la necesidad de sentirse superior a costa de ejercer cualquier tipo de violencia sobre las personas que dependen del individuo.

La falta de educación, debida a la situación de pobreza que se vive en Guatemala, impide a los jóvenes tener una visión más amplia de un futuro mejor y que por lo mismo hace que sean irresponsables consigo mismo y con los demás. Se educan en las calles, pues los padres debido a su poca o ninguna educación no saben como educarlos ni enseñarles por lo que aprenden a ser agresivos en la calles y reaccionan ante los

maltratos de sus padres, causando de esta manera, para los que tienen el privilegio de ir a la escuela violencia escolar, con sus compañeros.

También puede ser un factor de violencia el que los jóvenes se queden solos en casa, pues sin control de un adulto, no tienen límites, por lo que son víctimas de los drogadictos y alcohólicos y de las maras lo cual provoca la falta de respeto general hacia las personas, provocando como consecuencia la delincuencia (robos y asaltos), causada por la necesidad de dinero para la drogadicción y el consumo de alcohol.

Desempleo de los padres o de los jóvenes, que en Guatemala es uno de los mayores problemas que atraviesa la sociedad y como consecuencia de ello la falta de ingresos.

La crisis de la familia, como institución social básica, significa para los jóvenes perder su casi inexistente capital social. Ante esa realidad, buscan un sustituto que les provea de seguridad y les satisfaga la necesidad de sentirse pertenecientes a algún grupo. Integrarse a alguna de las maras parece ser la única opción. Sin embargo, la mara se constituye en un capital social negativo, porque exige a sus miembros el consumo de drogas y la realización de actividades ilegales, como robos y asaltos. Además, actuando como grupo, la mara atemoriza a los miembros de la comunidad, quienes la perciben como la principal causa de la violencia pública.

La frustración de los hombres en los aspectos económicos y sociales de su vida es

comúnmente señalada como una justificación del consumo de alcohol. El resultado del alcoholismo es la violencia doméstica.

A este respecto indica el Periodista Raúl de la Horra “Los males como la violencia, provienen del funcionamiento de una sociedad que tiene un determinado modelo económico y social que más que crear bienestar, crea substancialmente discriminación e injusticia. En Guatemala, hablamos de un modelo de desarrollo capitalista que ha tenido repercusiones brutales, resultante de una minoría que detenta la mayor de la riqueza.”¹⁸

4.6. La delincuencia

La delincuencia es la conducta humana que es sancionada por la ley penal. Se asume que esta conducta transgrede los valores éticos, morales y jurídicos establecidos para la convivencia social, aún no mediando en ella la violencia.

La delincuencia es la calidad o condición de delincuente. El diccionario jurídico, define la delincuencia como: ” la comisión o ejecución de un delito, es la criminalidad o conjunto de delitos clasificados, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale, o la totalidad de las infracciones penadas.”¹⁹ Es una conducta reprimida por la ley penal. Es un fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por la ley,

¹⁸ Raúl de la Horra, Revista la entrevista, Pág.4.

¹⁹ Cabanellas, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Pág.115,

sino que además implican transgresiones a los valores éticos de la sociedad, son conductas antijurídicas y antisociales.

4.7. El delincuente

El delincuente es el sujeto activo del delito, el que comete la conducta tipificada por la ley como delito, es decir la persona que delinque ya sea como autor o cómplice de la comisión de un hecho delictivo. Es el sujeto que con intención dolosa hace lo que esta expresamente prohibido en la ley, y que tales acciones se encuentren penadas en la ley.

El delincuente habitual

Es aquel individuo que físicamente y moralmente han nacido con la necesidad congénita de cometer hechos ilícitos, o porque el ambiente en que han nacido y crecido los ha obligado a delinquir, además de adolecer de una constitución orgánica y psíquica.

Por lo regular los delincuentes habituales, inician su vida delincencial desde la niñez o la adolescencia que luego se ven arrastradas por la costumbre crónica del delito por el medio social, las compañías y el ambiente en que viven.

El delincuente puede ser, habitual o reincidente. Si el sujeto ejecuta dos o más hechos delictivos de la misma naturaleza, por un período que no excede de diez años, la delincuencia es habitual, el sujeto hace de su conducta criminal, una forma habitual de

vida. Si el sujeto ha sido sentenciado por la comisión de un hecho delictivo y posteriormente ejecuta otro acto delictivo, cae en la llamada reincidencia, la cual puede ser, según las veces que el delincuente actúa ilícitamente:

- a) Genérica. Cuando el sujeto delinque por segunda vez, al cometer un delito de naturaleza diferente de la del primer hecho delictivo. Por ejemplo cuando el primero hecho pudo haber sido por robo y el segundo por abuso deshonesto, y
- b) Específica: Cuando el segundo hecho delictivo cometido por el sujeto es de la misma naturaleza que el primero, es decir que el primer delito cometido fue un robo de dinero, y un tiempo después, cometió otro robo de dinero en otro lugar.

También dentro de la delincuencia surge el factor de ocasionalidad, el cual se produce cuando el sujeto comete el delito en función de habersele presentado la ocasión propicia, es decir ocasionalmente, no previó la comisión del mismo sino que se dio por circunstancias especiales, si la ocasión de ejecutar el hecho se produce varias veces se puede caer en la habitualidad.

Delincuencia profesional

En la delincuencia profesional se trata de desarrollar el comportamiento como una profesión, buscando la perfección para lograr habilidades delictivas especiales, se requiere de capacidad intelectual superior a la común, además de una organización que

lleva implícita una gran capacidad económica y en ocasiones, apoyo de personas dedicadas a la política.

Muchas son las causas o factores que hacen que Guatemala, sea uno de los países con mayor índice de violencia en el mundo, sin embargo, la mentalidad delincencial de cada individuo, se crea desde su propio, es decir, desde la infancia, en los primeros años de vida, el niño o la niña aprende según los principios morales que los padres enseñen, en la actualidad, esos principios morales ya no son enseñados, ya no existen, pues los padres, si es que los dos están juntos en el hogar, no viven en armonía y los constantes conflictos causan en los niños, baja autoestima, lo cual en la etapa de la adolescencia los lleva a odiarse a sí mismos y en consecuencia a odiar a sus semejantes, buscando alguna manera de llamar la atención ante la sociedad, y eso solo lo consiguen causando daño físico, verbal y moral a los demás que los rodean siguiendo la línea de violencia y desamor dentro de la cual fueron criados.

CAPÍTULO V

5. La Policía Nacional Civil

La policía nacional civil es la institución encargada del resguardo de la seguridad de Guatemala, por encargo del Estado a través del Ministerio de Gobernación es la fuerza armada que está a cargo de resguardar el orden público y la seguridad civil de la población.

El artículo segundo de Ley de La Policía Nacional Civil, señala que: “es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.”

5.1. Creación de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, surge luego de la firma de los Acuerdos De Paz suscritos en 1996, durante el Gobierno del señor Álvaro Arzú, sustituyendo a la llamada policía nacional y la guardia de hacienda. El despliegue territorial de la policía nacional civil comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los veintidós departamentos del país en agosto de 1999. Hasta el momento se han desplegado seis Jefaturas de distrito, veintisiete comisarías, ciento veintisiete estaciones y trescientos cuarenta tres Subestaciones, y además cuenta con ocho unidades móviles, que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital.

El origen de su creación se remonta a la existencia de los alguaciles que formaban parte del ayuntamiento en la época colonial, pasando por los serenos cuya función era brindar vigilancia a la población. En 1872 durante el gobierno de Miguel García Granados, cuando se creó la guardia civil, por Acuerdo Gubernativo y en 1881 se fundó la Policía Nacional a la cual se le llamó durante los gobiernos de la Revolución del 44 Guardia Civil.

Durante los años posteriores, como policía nacional sus objetivos fueron tergiversándose hasta llegar a convertirse en un órgano de represión del Estado, altamente militarizado, junto a la desaparecida guardia de hacienda que, durante los años del conflicto armado interno, coartó la libertad y derechos ciudadanos. La policía nacional llegó a presentar altos índices de corrupción y se convirtió en una institución violadora de los derechos humanos.

El abuso de poder y los actos de represión ejecutados por miembros de la policía nacional llegó a ser tal, que como consecuencia de ello durante la negociación de los Acuerdos de Paz, en el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, a efecto de lograr que ésta jugara dentro de la sociedad el papel que le corresponde como garante de la seguridad ciudadana y la protección del orden público, se plantea la necesidad de reestructurar las fuerzas policíacas existentes en una sola Policía Nacional Civil, cuya función estaría dirigida a preservar el orden público y la seguridad interna.

En Guatemala en tiempos del conflicto armado interno alrededor de los años 70 existía la temida Policía Judicial, cuya función era reprimir a opositores y desde los años 80 nace en paridad a la anterior la Policía Nacional como encargada del orden público.

5.2. Definición de la policía

Hablar de policía es hablar de una fuerza coercitiva, usada por el Estado para resguardar el orden, o como un conjunto de reglas impuestas por el mismo Estado a los ciudadanos, cuyo fin primordial es cuidar y velar por la tranquilidad y el orden, brindando así, seguridad pública, dentro de una determinada región.

La policía, es el buen orden que se debe observar y guardar en las ciudades, cumpliendo para el efecto con las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. Es el cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas, en el caso de Guatemala, la autoridad superior es el Estado por medio del Ministerio de Gobernación. Jordana de Pozas, citada por el doctor Juan Ramírez, define la policía como: "Aquella actividad que la Administración Pública despliega en el ejercicio de sus propias potestades que, para garantizar el mantenimiento del orden público limita el ejercicio, en su caso, de la coacción sobre los mismos"²⁰.

Dentro del aspecto social las finalidades de la policía son la protección de la persona y la propiedad, la libertad individual y la observancia de las leyes y reglamentos.

²⁰ Ramírez, Juan, Diccionario jurídico. Pág. 226

5.3 Historia de la creación de la policía a nivel mundial

En tiempos antiguos, los magistrados y militares eran los responsables de mantener la ley y el orden en las ciudades. El Imperio Romano hacía un uso razonable y efectivo de la aplicación de la ley hasta la caída del imperio, aunque nunca tuvieron una policía actual en la ciudad de Roma. En los principios del Siglo V, vigilar se convirtió en una función de los clanes de jefes de estado. Lords y nobles eran los responsables de mantener el orden en sus tierras, que a veces designaban a un alguacil, en algunos casos sin sueldo.

En 1476, se instituyó en Castilla, posiblemente, el primer cuerpo policial de Europa. Denominado la Santa Hermandad, era una especie de policía nacional castellana, que duraría hasta 1834.

En 1663, Londres contrató cuidadores para resguardar sus calles en las noches, aumentando la seguridad que ya brindaban los no remunerados alguaciles, en un comienzo haciendo uso de la fuerza. Esta práctica fue muy difundida por todo el Reino Unido, Por lo que, el día 30 de junio de 1800 las autoridades de Glasgow, Escocia consiguieron con éxito la petición al gobierno de pasar de la acción policial de Glasgow a la Policía de la Ciudad de Glasgow. Éste fue el primer servicio profesional de Policía en el país y diferente a las anteriores aplicaciones de la ley; lo que rápidamente fue copiado en otras ciudades. En 1829, la legislación de la Policía Metropolitana pasó a depender del parlamento, permitiendo a Sir Robert Peel, secretario de asuntos internos, fundar la

Policía Metropolitana de Londres, reconocida por ser la primera policía organizada con fuerzas civiles en líneas modernas. Se convirtió en un modelo para las fuerzas policiales de otros países, incluidos los Estados Unidos. El primer servicio policial fuera del Reino Unido fue en Gibraltar, con la formación del Gibraltar Police en 1830.

En 1721, se forman los Mossos d'Esquadra en Cataluña, al noreste de España. En 1834, se forma la Policía de Toronto en Canadá, una de las primeras fuerzas policiales de América.

Dentro de los Estados Unidos, dos de las primeras fuerzas policiales de tiempo completo, fueron el Departamento de Policía de Boston, fundada por Joseph Osier en 1839; y el Departamento de Policía de Nueva York en 1845.

5.4. Fuerza coactiva de la policía

La policía constituye el poder coactivo que la administración necesita para mantener el orden público para el cumplimiento de los fines del Estado de brindar seguridad. Debiendo estar subordinada a la disciplina. Como institución profesional armada, debe ser ajena a toda actividad política. Se llama también policía a cada agente perteneciente a dicha organización.

5.5. Función de la policía dentro de la sociedad.

En la mayoría de los sistemas legales occidentales, el principal rol de la policía es disuadir e investigar crímenes en contra de las personas o que afecten el orden público, así como el arresto de sospechosos, e informe a las autoridades competentes.

La Policía suele tener un servicio de emergencia que provee seguridad en la vía pública, así como en emergencias, desastres, y situaciones de búsqueda y rescate. Para poder responder rápidamente a las emergencias, la policía normalmente coordina sus operaciones con los servicios de los bomberos y emergencias médicas. En muchos países todos ellos utilizan número telefónico único de emergencias que permite a la policía, bomberos o servicios médicos actuar en caso de emergencia.

La policía también es responsable de reportar ofensas menores por medio de citaciones que suelen terminar en el pago de una fianza, usualmente por violaciones a las leyes de tránsito. La Policía se encarga de mantener el orden público, regularmente cuando transgresiones ilegales ocurren.

La policía es el medio que utiliza el Estado, para hacer cumplir las disposiciones públicas en una ciudad o estado. Su carácter puede ser preventivo, investigador, como las que auxilian al fiscal o ministerio público en la persecución del delito; o bien, pueden estar dirigidas a garantizar el debido cumplimiento de normatividades.

Equipo y armamento con que cuenta la policía en Guatemala.

Para el mejor desempeño de sus funciones de preservar y garantizar la seguridad del ciudadano las fuerzas policiales disponen de unidades con armas militares para situaciones extremas.

En Guatemala, los oficiales de la policía llevan consigo armas de fuego en sus habituales obligaciones laborales, se cuenta con unidades especiales en los casos de delincuentes armados, o en situaciones de gran peligro, incluso se puede utilizar de la fuerza militar en situaciones extremas. También pueden estar equipados con armas no mortales, para controlar disturbios.

Las armas no mortales incluyen garrotes, escudos, equipos anti-disturbios, balas de goma y gases lacrimógenos. El uso de armas de fuego es el último recurso y se las usa en caso que una persona esté en riesgo o peligro de perder la vida, los agentes suelen llevar consigo en la mayoría de los casos esposas o grilletes para detener criminales o sospechosos.

Las fuerzas policiales modernas hacen un considerable uso de los equipamientos de radiocomunicaciones y computadoras portátiles llevados por cada persona e instalados en los vehículos, comparten información y brindan ayuda rápidamente. En los últimos años, los vehículos tienen instalados computadores que aumentan las comunicaciones, permitiendo el envío de llamadas de forma más sencilla, verificar vehículos hurtados,

antecedentes penales de personas sospechosas, en pocos segundos, actualizar el historial de la rutina diaria del policía y enviar en tiempo real otros informes requeridos.

5.6 Atribuciones otorgadas por el Estado para el ejercicio de la función policíaca.

Para que los oficiales de policía realicen su trabajo, el Estado les permite el uso de ciertas atribuciones, entre ellas poder arrestar, buscar, atrapar e interrogar, uso de fuerza física; y si fuera necesario a veces, matar en caso de legítima defensa o si la persona atacante o criminal suponía una amenaza o peligro inmediato al policía y otras personas.

En los sistemas democráticos, las leyes regulan el procedimiento que deben adoptar los oficiales, no respetarlos podría considerarse una medida arbitraria e injusta que podría originar en una investigación administrativa o criminal contra los oficiales de ley y orden que abusen o desobedezcan sus funciones policíacas.

5.7 Problemas que enfrenta la institución en el ejercicio de su función.

Uno de los principales problemas que enfrentan las organizaciones policiales es que muchas veces se ven involucradas en casos de corrupción, que es incitada a menudo por un código de silencio para animar la incondicional lealtad entre los compañeros por una causa justa. Resulta raro que un oficial rompa este código, ya que al hacerlo puede llegar a recibir amenazas de muerte. Por lo cual es evidente la corrupción dentro de la institución policial.

De igual manera las organizaciones ubicadas en áreas multirraciales o donde existen varias etnias, han recibido acusaciones de racismo. Los policías entonces se ven en la necesidad de pensar si usar o no la fuerza, particularmente el disparar a matar, cuando un oficial mata a un sospechoso de una raza diferente a la suya.

5.8 Estructura general de la policía

Las fuerzas policiales en su mayoría, están divididas en subgrupos que tienen el particular trabajo de investigar diferentes tipos de crímenes.

Quizás la mayor diferencia se da entre el oficial uniformado y los detectives o agentes investigadores. Los oficiales uniformados son los encargados de operaciones de patrullaje, control de tránsito, y otras actividades para prevenir y en respuesta al crimen. Los detectives o agentes investigadores, usan ropa casual que le da una apariencia más profesional en la investigación de crímenes. En muchos casos, los oficiales son asignados como agentes encubiertos, para que no se los reconozca como tales, en ocasiones por largos periodos para investigar crímenes, en especial el crimen organizado o narcotráfico. Este tipo de acción policial es conocida como espionaje o técnicas de inteligencia.

Existen grupos especializados para diferentes tipos de crímenes, tales como, narcotráfico, tráfico de armas ilegales, asesinatos, fraudes, etc. o personas con habilidades especiales, como buceo, manejo de helicópteros, manejo de explosivos, manejo de computadoras, etc. Muchas jurisdicciones de gran tamaño poseen personas

especialmente entrenadas con armas pequeñas y largas, preparados para matar en situaciones de violencia, y usualmente están equipados con armamento no mortal como gases lacrimógenos, bombas de humo y balas de goma.

5.9. Fundamento de la existencia de la Policía Nacional Civil

El fundamento legal de la existencia de la policía nacional civil se encuentra en la Ley de la Policía Nacional Civil en su Artículo primero establece que “La Seguridad Pública es un servicio esencial de competencia del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil”. La definición legal de esta institución está contenida en el Artículo segundo de la misma ley, que la define como “una Institución profesional armada, ajena a toda actividad política”. Así mismo establece que es una institución jerarquizada, al mando del Presidente de la República por medio del Ministerio de Gobernación, que sus recursos humanos y materiales estarán a cargo de su Dirección General.

Aunque podría considerarse también, su creación con la firma de los acuerdos de Paz, con el fin de brindar seguridad a los ciudadanos, dentro de dichos acuerdos se encuentra el tema de seguridad estableciendo entre otros: “El conjunto de los acuerdos de paz en Guatemala plantea que la Paz Firme y Duradera requiere el respeto a los derechos humanos y al carácter multi-étnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social, la conciliación

de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática”.²¹

La seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio de los ciudadanos de sus derechos y sus deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política, la corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenazas directas para la convivencia democrática, la paz social, y por ende, el orden constitucional democrático.

La seguridad pública es un servicio esencial de competencia del Estado y para ese fin se crea la policía nacional civil.

5.10. Estructura de la Policía Nacional Civil de Guatemala.

La Institución de la Policía Nacional Civil esta jerarquizada, por lo cual, en ese orden, su dependencia estructural se basa en la siguiente clasificación:

- a) Director General de la Policía Nacional Civil, máxima autoridad de la institución,
- b) Director General Adjunto
- c) Subdirectores Generales de Operaciones,
- d) Personal y de Apoyo.

²¹ Acuerdo de Paz Firme y Duradera (Guatemala 29 de diciembre 1996).

Organización en la ciudad capital.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 39 del Reglamento de Organización de la policía nacional civil en la capital, como excepción, "se constituirá una Jefatura de Distrito con jurisdicción territorial en el Departamento de Guatemala", a cargo de un Comisario General, existiendo un total de seis comisarías.

La Policía Nacional Civil esta organizada actualmente en Sub-Direcciones que tienen a su cargo divisiones y también la Dirección General, la cual también tiene a su cargo varias secretarías.

Dirección General.

La Dirección General es la encargada de dirigir todos los asuntos relacionados con la institución está dividida en varias secretarías

Dirección General Adjunta

Es la encargada de Dirigir coordinar e impulsar el funcionamiento de las Sub-Direcciones Generales.

Sub-Dirección General de Personal

Es la encargada de todo el personal de la Entidad su función principal es el de regular a

todo el personal activo.

Sub-Dirección General de Seguridad Pública

Es la encargada de mantener y restablecer el orden y la seguridad pública, su principal función es siempre la seguridad permanente en el país.

Sub-Dirección General de Finanzas y Logística:

Es la que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, materiales y de equipamiento necesarios de la institución.

Sub-Dirección General de Unidades Especialistas :

Es la que tiene a su cargo todas las unidades especialistas y la que regula las especialidades y les da validez una vez terminado el curso respectivo.

Sub-Dirección General de Prevención del Delito

Es la que tiene a su cargo controlar, planificar, prevenir los delitos o tener una mejor prevención.

Sub-Dirección General de Investigación Criminal: Es la que tiene a su cargo investigar

todos lo concerniente a crímenes realizados en Guatemala.

Con los cambios de gobernantes también se dan cambios estructurales dentro de las diversas instituciones del Estado, tal es el caso de la Policía Nacional Civil, lo cual causa controversias dentro de los mismos miembros de la institución. La institución se encuentra definida primeramente por las Direcciones y Sub-direcciones, Secretarías Técnicas, Servicios, Secciones, Negociados, unidades y comisarías.

Actualmente, el número de elementos de la Policía Nacional Civil, apenas llega a la proporción de un agente por cada 2,200 habitantes y que solo cuatro de cada cien elementos de la policía están asignados a la seguridad pública específicamente, están asignados entre otros a cargos administrativos, a la seguridad del Palacio Nacional, de funcionarios, seguridad privada y otras actividades no propias de la protección directa a la población.

Este sector constituye el 43% de los elementos del área metropolitana. En el 57% restante se incluyen los elementos de las FEP que generalmente actúan en casos de desordenes y amotinamientos, elementos que se encuentran gozando de sus vacaciones, elementos que se encuentran suspendidos por enfermedad común o lesiones sufridas en el desempeño de sus labores, etc. Este análisis da la pauta de que menos del 20% de los elementos que nominalmente están asignados a la ciudad capital, prestan el servicio de seguridad y protección a la población en general, lo cual explica la ausencia de agentes en la mayoría de los casos en que se les solicita apoyo y ayuda

cuando ocurre un hecho delictivo en la vía pública, menos aún cuando se les informa de un hecho en una residencia particular a donde muy pocas veces acuden y si lo hacen, han pasado varias horas desde el momento en que se les solicitó, de manera que no se obtiene el apoyo necesitado.

La policía nacional civil se articula en cuerpos en el área metropolitana, que cubren zonas, llamadas sectores, esto incluye el área capitalina, el anillo periférico y el municipio de Mixco, distribuidos en seis cuerpos, cada uno con sus estaciones y subestaciones. Dentro de estos sectores actúan el cuerpo motorizado, el de tránsito y la fuerza de reacción inmediata.

En cada cabecera departamental hay una jefatura organizada como Estación Policía, dirigida por un Comisario, o Jefe Departamental que depende directamente del Director General.

La subestación de Policía es la unidad operativa que cubre áreas menores y que están establecidas en cabeceras municipales aldeas o caseríos, dependen de la Jefatura Departamental.

5.11 Funciones de la Policía Nacional Civil.

El Artículo diez de la Ley de la Policía Nacional Civil dispone que: “en el cumplimiento de su misión la policía nacional civil desempeñará, las siguientes funciones, por iniciativa

propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:

- a) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- b) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.
- c) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.
- d) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes de Guatemala.
- e) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes”.²²

Lo anterior se refiere a la función básica que desempeña la policía nacional civil dentro de la sociedad guatemalteca.

Sin embargo, la función principal de la policía nacional civil es proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, así como el libre ejercicio de los derechos y libertades de cada uno, prevenir, investigar y combatir el delito, sin dejar de cuidar el orden y la seguridad pública.

²² Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República.

La oficina de responsabilidad profesional.

Es un órgano de investigación interno de la policía nacional civil, creado en 1988, depende del Director General, a través del Inspector General de Policía Nacional, su finalidad es mejorar la imagen externa de la policía Nacional civil ante la ciudadanía y depura las responsabilidades en los casos de violaciones graves a la normativa legal o reglamentaria que rige el funcionamiento y proceder de la Institución especialmente ante las sospechas de corrupción o violaciones graves a los derechos humanos de los ciudadanos.

Vela por el profesionalismo y respeto a la legislación y procedimientos internos de trabajo de la institución, siendo la encargada de detectar, investigar o apoyar a la investigación de todos aquellos casos graves de abuso, corrupción, conducta impropia, criminalidad, en los que aparezca implicado algún miembro de la institución. Así mismo, tiene la misión de diseñar los planes y procedimientos para detectar los abusos de derechos humanos dentro de la institución. Sus funciones principales son investigar las faltas de integridad o depravación moral de los policías y todos los incidentes en los que un ciudadano resulte muerto o herido por algún policía y las denuncias que se presenten contra miembros de la Policía.

5.12 Principios básicos de actuación de la policía nacional civil:

Para el desempeño de sus funciones la policía nacional civil, debe regirse por principios

fundamentales, entre ellos se encuentran los siguientes:

Adecuación al ordenamiento jurídico: este principio persigue que sus miembros ejerzan sus facultades y cumplan con sus funciones con respeto a la Constitución y dentro del marco de legalidad, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación sin perjuicio del derecho a la desobediencia a órdenes que manifiestamente constituyan delito o contrarias a las leyes, observando el respeto a los derechos humanos como garantías individuales, con imparcialidad y neutralidad política.

Relaciones con la comunidad: Este principio se refiere a que los miembros de la policía nacional civil, deben conducirse con respeto y actitud de servicio a la población, a la que prestarán el auxilio requerido, basados en los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance. No deben actuar con abuso ni discriminación.

Tratamiento con los detenidos: Se refiere a la forma en que deben conducirse los miembros de la institución al efectuar una detención y sus deberes para con el detenido.

Dedicación Profesional: Toda vez que realicen sus funciones en defensa de la ley y la seguridad pública deberán hacerlo con dedicación.

Secreto Profesional: Como en otras ramas profesionales el policía debe guardar el riguroso secreto de la información que con motivo de su cargo o en desempeño de sus funciones conozca, así como de sus fuentes salvo por disposición de la ley.

Estos principios son simples consideraciones, que deberían ser parte de la institución, sin embargo, no son aplicables en la realidad de la institución.

Manifestaciones del poder de la policía

La policía manifiesta su poder como tal, en los reglamentos que presentan disposiciones de carácter general, y que tienen características especiales, coercitivas.

5. 13. Presupuesto financiero:

Ley de la Policía Nacional Civil se establece que los recursos financieros destinados a la Policía Nacional Civil, son los que figuran en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y también los recursos financieros privativos de la institución, dentro de los que se incluyen servicios prestados por análisis e informes técnico-científicos, extensión de certificaciones, obtención, reposición y renovación de licencias para conducir vehículos motorizados, bienes aportados por personas o entidades y herencias, legados y donaciones.

Aunque no se tiene un dato exacto del presupuesto que anualmente maneja la institución para el cumplimiento de sus funciones, se sabe que el mismo no es suficiente para cubrir las necesidades de la institución, lo cual es en perjuicio de la seguridad pública.

En los Acuerdos de Paz se estableció la necesidad de fortalecer el poder civil. Sin embargo se ha podido observar que la policía nacional civil, se ha visto inmersa en crisis económicas, ello debido a en parte a la alta corrupción que ha prevalecido en los últimos tiempos en la sociedad guatemalteca, a los bajos sueldos que los agentes obtienen como miembros de esa institución. Asimismo debe considerarse como se utilizan los pocos recursos financieros con los que se cuenta por parte de las autoridades internas.

Estos son algunos de los problemas por los que pasa la institución, consecuencia de ellos, con la falta de elementos suficientes que puedan brindar seguridad a los aproximadamente trece millones de habitantes de la república, lo que a la vez genera actos de corrupción dentro de la institución y por parte de los agentes policiales respecto a la población que se encuentra desprotegida y muchas veces víctima de la propia autoridad.

CONCLUSIONES

1. La Policía Nacional Civil no cuenta con políticas dirigidas a enfrentar la falta de seguridad ni políticas económicas para conservar, obtener y optimizar el uso de sus recursos.
2. La inestabilidad del cargo de director de la Policía Nacional Civil, provocada por el constante cambio de autoridades en el Ministerio de Gobernación, es el factor estructural que más ha incidido en el deficiente ejercicio que presta la institución, lo cual ha generado la falta de seguridad pública.
3. La falta de seguridad, constituye un problema que enfrenta la población día con día, tanto en la ciudad capital, como en el interior de la república, llegando a la desconfianza total hacia la autoridad policíaca. Todo ello debido a los constantes despidos que se dan dentro de la institución, por agentes que han delinquido aprovechando de su condición de autoridad.
4. Existe incumplimiento total hacia la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a resguardar y garantizar la vida, la seguridad e integridad del ciudadano, pues, la institución encargada de velar por que los Artículos uno, dos y tres de la Carta Magna se cumplan, no ejercen su función como tal, debido a cambios estructurales dentro de la institución, la poca cantidad de agentes, los bajos salarios, la corrupción en todos los niveles.

5. No existe en Guatemala, un programa de seguridad ciudadana adecuado a las condiciones y características económico-sociales del país, por lo cual, el enfrentamiento constante de los ciudadanos hacia la inseguridad es evidente.

RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República de Guatemala debe incrementar a la Policía Nacional Civil el presupuesto para su funcionamiento, al mismo tiempo se debe legislar sobre las prioridades de la ejecución presupuestaria y fiscalizar adecuadamente la misma.
2. Los programas de seguridad que se propone la Policía Nacional Civil deben constituirse en ley, dándosele el seguimiento pertinente independientemente de quien sea el titular de la Cartera de Gobernación, proponiendo reformas a la Ley de la Policía Nacional Civil, para la elección del director general, creando así estabilidad en el puesto, por un tiempo determinado.
3. Por parte de las autoridades del Ministerio de Gobernación se deben implementar medidas integrales que ayuden a solucionar la inseguridad que atraviesa la población, buscando con ello devolver la confianza hacia la institución policial.
4. El Estado de Guatemala, debe velar por la seguridad de los ciudadanos, evitando cambios dentro de la institución policiaca que afecten su estructura básica, brindando mejores condiciones de vida, para los agentes, buscando de este modo que la población recobre la confianza en la institución, y que los ciudadanos participen y formen grupos en sus respectivas comunidades, con el fin de apoyar a la misma en su lucha contra la violencia y la falta de seguridad.

5. El Congreso de la República de Guatemala, debe legislar sobre programas de seguridad ciudadana que se adecúen a las características económico-sociales propias, en el que se definan las políticas concretas orientadas a enfrentar la falta de seguridad, permitiendo así la organización de grupos de seguridad legalmente establecidos dentro de cada comunidad, llevando dentro de la institución policiaca un registro de las organizaciones formadas y de cada uno de sus miembros.

BIBLIOGRAFÍA

BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del Estado**. Segunda edición. Fondo de Cultura Económica. México, 2,000.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. 25ª. edición. Editorial Heliasta.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho Administrativo**. Onceava Edición. Editorial Centro de Impresiones Gráficas. Guatemala 1,999.

Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Primera edición. Editorial. Artes Gráficas. España 1,998.

Guatemala El Rostro Rural de los Derechos Humanos. Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala. Magna Terra Editores. Guatemala, 1,999.

GUTIERREZ, Edgar. **De la Seguridad Nacional a la Inseguridad ciudadana. en Diálogo No. 3. FLACSO**

MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. **Las Constituciones de Guatemala**. Editorial Piedra Santa. Guatemala.

MENDOZA, Carlos, **Diagnostico de la violencia en Guatemala**. Documento elaborado CIEN, para el seminario de motivación del estudio Magnitud y Costos de la Violencia en Guatemala, realizado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. 1,999.

Normativa Policial de Guatemala. Minugua. Segunda edición. Guatemala 2,000.

PORRUA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado**. Trigésima segunda edición. Editorial Porrúa. México, 1,999.

RAMIREZ, Juan. **Diccionario Jurídico**, 5ª. edición. Editorial Claridad, S.A. Buenos Aires Argentina.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala,

1992.

Código Civil, Decreto Ley No. 106 y sus reformas. Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, y Ministro de la Defensa Nacional. 1963

Ley de Nacionalidad, Decreto No. 1613 del Congreso de la República de Guatemala, 1966.

Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala. 1997.

Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo número 584-97, del Ministerio de Gobernación, 1997. Derogado por el Acuerdo Gubernativo No. 203-2000, del Ministerio de Gobernación. 2000.